



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrassado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUM. 264

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de septiembre de 1942 por la que se nombra en ascenso de escala Oficial tercero de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, Oficial primero de Administración civil, a don Eduardo Martínez Morales.—Página 7325.

Otra de 18 de septiembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Página 7325.

Otra de 19 de septiembre de 1942 por la que se resuelve el concurso convocado para cubrir cuatro plazas de Porteros en la Dirección General de Marruecos y Colonias.—Página 7325.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 16 de septiembre de 1942 por la que se asciende a Teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. a don Rafael Duce Fernández.—Página 7325.

Destinos.—Orden de 18 de septiembre de 1942 por la que se destina a la Delegación de Asuntos Indígenas de Marruecos a los Auxiliares Administrativos que se mencionan.—Página 7325.

Pensiones de Medallas y Cruces (personal civil).—Orden de 30 de marzo de 1942 por la que se concede a los licenciados del Ejército que se relacionan relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y de la Cruz del Mérito Militar que se expresan.—Páginas 7326 y 7327.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 10 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Alberto Rubio Rodríguez y otros.—Páginas 7327 a 7335.

Otra de 14 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don José Alfonso Pozón y otros.—Páginas 7335 a 7343.

Otra de 20 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Carmen Senabre Bécquer y otros.—Páginas 7343 a 7353.

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones.—Orden de 16 de septiembre de 1942 por la que se admite a los ejercicios de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada a los opositores que a continuación se relacionan.—Página 7354.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 10 de agosto de 1942 por la que cesan como Secretarios Técnicos de la Dirección General de Prisiones don Ramón Rivero de Aguilar y don Pablo Pena de Olano.—Página 7354.

Otra de 4 de septiembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Enriquez Godoy, Registrador de la Propiedad de Sorbas (Almería).—Página 7354.

Otra de 9 de septiembre de 1942 por la que se deja sin efecto la separación del servicio, y se admite con imposición de sanción, al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Clodoaldo Lozano Fuentes.—Página 7354.

Otra de 10 de septiembre de 1942 por la que se acuerda cese como Inspector Central de Prisiones don Angel Lenin González.—Página 7354.

Otra de 11 de septiembre de 1942 por la que se agrega a la Secretaría Técnica de la Dirección General de Prisiones al Juez de Primera Instancia e Instrucción don César de Aparicio Santiago.—Página 7354.

Otra de 15 de septiembre de 1942 por la que se nombra Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroñán a don José Rojas Roper, Caballero Mutilado.—Página 7354.

Otra de 15 de septiembre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan José Rubio Calleja, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Molina de Aragón.—Pág. 7355.

Otra de 15 de septiembre de 1942 por la que se declara excedente voluntario al Juez de Primera Instancia e Instrucción don José María García Rodríguez.—Página 7355.

Otra de 15 de septiembre de 1942 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Médico forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Illescas don Angel Carmena Martínez.—Página 7355.

Otra de 15 de septiembre de 1942 por la que se jubila a don José María Gutiérrez y Gutiérrez, Registrador de la Propiedad de San Sebastián.—Página 7355.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 21 de agosto de 1942 por la que se aprueban modificaciones en los Estatutos de la Compagnie d'Assurances Generales Sur la Vie.—Página 7355.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1.º de septiembre de 1942 por la que se rectifica la regla segunda de la Orden sobre dietas a los Tribunales de oposiciones a cátedras.—Página 7355.

Otra de 2 de septiembre de 1942 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora a doña Ursicina Martínez Gallego.—Páginas 7355 y 7356.

Otra de 2 de septiembre de 1942 por la que se asciende por corrida de escalas a Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 7356.

Otra de 7 de septiembre de 1942 por la que se nombran Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes de Madrid y Valencia a los señores Huerta Ayuso y Vicent Sorla, respectivamente.—Página 7356.

Otra de 7 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Enrique Furió Navarro, Catedrático numerario de «Grabado Calcográfico» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 7356.

Otra de 7 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Enrique Giner Canet Catedrático numerario de «Grabado en hueco» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 7356.

Otra de 7 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Eduardo Martínez y a don Francisco Núñez Losada Catedráticos numerarios de «Paisajes» en las Escuelas de Bellas Artes de Madrid y Barcelona, respectivamente.—Página 7356.

Otra de 10 de septiembre de 1942 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.—Página 7357.

Otra de 10 de septiembre de 1942 sobre ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.—Fág. 7357.

Otra de 11 de septiembre de 1942 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense a don Antonio Diéguez Novoa.—Página 7357.

Otra de 11 de septiembre de 1942 por la que se aprueban obras en la Esouela-Fábrica de Cerámica de Manises.—Página 7357.

Otra de 12 de septiembre de 1942 por la que se reintegra al servicio activo de la enseñanza al Profesor de Institutos Locales don Alberto Rodríguez Robles.—Páginas 7357 y 7358.

Otra de 15 de septiembre de 1942 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a don José Ferrandis Torres.—Página 7358.

Orden de 17 de septiembre de 1942 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal que se cita a don Sixto Cámara Tercedor.—Página 7358.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 28 de agosto de 1942 por la que se concede a don Juan Almarza Solera la Medalla al mérito en el trabajo.—Página 7358.

Otra de 12 de septiembre de 1942 por la que se concede a don Miguel Guimeráns Romero la Medalla al mérito en el trabajo.—Página 7358.

Otra de 12 de septiembre de 1942 por la que se concede el reintegro a los señores cuya relación comienza con don Alfredo Regidor Sánchez y termina con don Joaquín Iglesias Rodríguez.—Página 7359.

Otra de 16 de septiembre de 1942 por la que se declaran decaídos de su derecho y declarados cesantes, los señores cuya relación comienza con don José Balerciola Alonso y termina con don Emilio Borgas Villán.—Página 7360.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Anunciando a concurso el suministro de dos mil placas-insignias con destino al Cuerpo General de Policía.—Página 7360.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando las vacantes que se citan de los Registros de la Propiedad en los turnos que se mencionan.—Páginas 7360 y 7361.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se expresan.—Página 7361.

Dirección General del Tesoro.—Señalando fechas para el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos y para el abono de las asignaciones de material.—Página 7361.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 7361 y 7362.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de Lengua Griega y Lengua y Literatura Griegas de las Universidades de Valladolid y Salamanca, respectivamente.—Página 7362.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3696 a 3702.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de septiembre de 1942 por la que se nombra, en ascenso de escala, Oficial tercero de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, Oficial primero de Administración civil, a don Eduardo Martínez Morales.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial tercero de Artes Gráficas, Oficial primero de Administración, en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto, producida por el fallecimiento de don Luis Bartolomé Rodríguez, ocurrido el día 5 de agosto último, vacante que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de diciembre de 1911.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala y con antigüedad de 6 de agosto del corriente año, Oficial tercero del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Eduardo Martínez Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 18 de septiembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones por esa Dirección General en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo último, para proveer 62 plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, más las que puedan producirse hasta la fecha en que terminen los ejercicios de las mismas, previa la autorización concedida por el De-

creto de 9 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), y debiendo dar comienzo las referidas oposiciones el día 3 de noviembre próximo.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar para los cargos de Presidente y Vocales del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a los siguientes señores:

Presidente, Inspector general de Ingenieros Geógrafos Ilmo. Sr. D. Manuel de Cifuentes Rodríguez.

Vocal, Ingeniero Geógrafo Jefe señor don Gregorio Uriarte Martínez.

Vocal, Ingeniero Geógrafo Jefe señor don Manuel Chueca Martínez.

Vocal, Ingeniero Geógrafo don José Soriano Viguera.

Vocal-Secretario, Topógrafo señor don Cristóbal Prats Cruells.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 19 de septiembre de 1942 por la que se resuelve el concurso convocado para cubrir cuatro plazas de Porteros en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Ilmos. Sres.: Terminado el plazo señalado por la Orden de esta Presidencia de 29 de agosto próximo pasado para la resolución del concurso de méritos convocado para cubrir cuatro plazas de Porteros en la Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a dicha Dependencia a los Porteros siguientes:

Portero segundo Félix Ubeda Vela procedente del Correo Central.

Portero tercero Vicente Montoya Benito, de la Presidencia del Gobierno.

Portero tercero Joaquín Bermejo Cuevas, de la Audiencia de Madrid.

Portero tercero Damián Blázquez Romero, de Telecomunicaciones de Avila.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos Sres. Subsecretarios de los distintos Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Ascensos

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se asciende a Teniente provisional de la Milicia de Falangas Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a don Rafael Duce Fernández.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 27 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 584), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., con antigüedad de 27 de julio de 1942, al Alférez de dicha Escala don Rafael Duce Fernández.

Madrid, 16 de septiembre de 1942.

ASENSIO

Destinos

ORDEN de 18 de septiembre de 1942 por la que se destina a la Delegación de Asuntos Indígenas de Marruecos a los Auxiliares Administrativos que se mencionan.

Para cubrir vacantes de Auxiliares Administrativos existentes en la Delegación de Asuntos Indígenas de Marruecos, anunciadas por Orden de 29 de julio de 1942 («D. O.» núm. 171), y a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se destina, en comisión, a la misma, con arreglo al artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), a los de dicho empleo que a continuación se relacionan, con efectos administrativos de 1.º de octubre próximo:

Auxiliar Administrativo don Ricardo Martínez Fernández, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Otro don Conrado García Castillo, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Marruecos.

Otro don Antonio López López, de la Sección de Justicia del Ejército de Marruecos.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones de Medallas y Cruces (Personal civil)

ORDEN de 30 de marzo de 1942 por la que se concede a los licenciados del Ejército que se relacionan relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y de la Cruz del Mérito Militar que se expresan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Ilmo. Sr.: Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la adjunta relación, que principia con el obrero militarizado Rafael Resina Serrano y termina con el Guardia civil Antonio Salort Flores, relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y de la Cruz del Mérito Militar que se expresan, las que deberán serles abonadas desde las fechas y por las oficinas de Hacienda que a cada uno se le señala.»

Lo que de Orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual — Pesetas Cts.	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono		Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
					Día	Mes Año		
Obrero milit	Rafael Resina Serrano	1	12,50	Gobierno Mtar. Zaragoza	1	marzo 1938	Zaragoza	Vitalicia.
Cabo	Joaquín López Viruete	1	12,50	Reg. Inf. núm. 17	1	marzo 1942	Idem	Idem.
Idem	Antonio Martín Cortes	1	12,50	Idem	1	enero 1942	Teruel	Idem.
Soldado	Juan Ceca Simón	1	12,50	Idem	1	enero 1942	D. G. D.	Idem.
Sargt.º prov.	D. Angel Martín Contra	1	12,50	Reg. Inf. núm. 19	1	enero 1942	Zaragoza	Idem.
Cabo	Anastasio Rubio García	1	12,50	Idem	1	enero 1942	Idem	Idem.
Soldado	Pedro Vargas Salazar	1	12,50	Idem	1	noviembre 1941	Badajoz	Termina en 30-9-43
Cabo	Antonio Sánchez Pastor	1	12,50	Reg. Inf. núm. 25	1	febrero 1942	Valladolid	Vitalicia.
Soldado	Francisco Rodríguez Polo	1	12,50	Idem	1	febrero 1942	Cáceres	Idem.
Idem	Chiraco Hidalgo Vega	1	12,50	Reg. Inf. núm. 32	1	octubre 1941	Zamora	Idem.
C. Multilad	D. Eusebio Correa Tubilla	1	12,50	Reg. Inf. núm. 39	1	marzo 1938	Oviedo	Idem.
Soldado	Enrique Cruel Gutiérrez	1	12,50	Reg. Inf. núm. 19	1	enero 1942	Barcelona	Idem.
Idem	Félix Martín Pérez	1	12,50	Zona Rio. M. Reserva. 5	1	febrero 1942	Avila	Idem.
Cabo	Francisco Silva Pérez	1	12,50	Zona Reclutamiento, 7	1	febrero 1938	Badajoz	Idem.
Idem	El mismo	1	12,50	Idem	1	abril 1938	Idem	Termina el 31-3-43
Idem	Francisco Cisneros Hernández	1	12,50	Zona Reclutamiento 26	1	enero 1942	Zaragoza	Vitalicia.
Idem	Antonio López Artigas	1	12,50	Idem	1	enero 1942	Idem	Idem.
Idem	Luis Martínez Loren	1	12,50	Idem	1	enero 1942	Idem	Idem.
Soldado	Santiago Bello Casanál	1	12,50	Idem	1	enero 1942	Idem	Idem.
Idem	Cipriano Ruiz Sierra	1	12,50	Idem	1	enero 1942	Idem	Idem.
Falangista	Rafael Borao Vasquez	1	12,50	Idem	1	noviembre 1937	Idem	Idem.
Soldado	Basilio Hernández Hernández	1	12,50	Zona Reclutamiento, 40	1	febrero 1942	Salamanca	Idem.
Brigada	D. Telmo Lago Sánchez	1	20,00	Zona Reclutamiento, 44	1	febrero 1942	La Coruña	Idem.
Cabo	Sebastian Ordóñez Quintana	1	12,50	Reg. Art. Div. 13	1	diciembre 1941	Badajoz	Idem.
Artillero	José Degano Gómez	1	12,50	Idem	1	enero 1942	Avila	Idem.
Soldado	Victoriano Ballo Solanas	1	12,50	Grupo Int. núm. 5	1	marzo 1942	Zaragoza	Idem.
Brigada	D. Pedro Lahoz Ibáñez	1	17,50	7.º Tercio Guardia Civil	1	julio 1941	Idem	Idem.

Idem	Matias Torres Hernández	1	12.50	Idem	1	febrero	Idem	Idem.
Idem	José Sánchez Bernal	1	25.00	33 Tercio G. C.	1	diciembre	Málaga	Idem.
Guardia	Eusebio Fernández Pasarín	1	12.50	38 Tercio G. C.	1	septiembre	La Coruña	Idem.
Idem	Juan Martín Gómez-Acosta	1	12.50	40 Tercio G. C.	1	octubre	Zaragoza	Idem.
Idem	Ramón Pallarés Río	1	12.50	Idem	1	julio	Huesca	Idem.
Legionario	Miguel Gornés Pons	1	12.50	Hosp. Militar Mahón	1	junio	Palma	Idem.
Idem	Antonio de la Concepción Ferrández	1	12.50	1er. Tercio Legión	1	marzo	Málaga	Idem.
Idem	Joaquín Cotanes Abad	1	12.50	Tercio General Sanjurjo	1	diciembre	Lógrono	Idem.
Idem	Miguel Sáenz Fernández	1	12.50	Idem	1	diciembre	Idem	Idem.
Cabo, 728	Al-lal Ben Ali Sarguini	1	12.50	Gpo. Regulares Ceuta, 3	3	marzo	Cádiz	Idem.
Cabo, 9.990	Mitti Ben Buabib Taddai	1	12.50	Idem	1	febrero	Idem	Idem.
Cabo, 926	Haddu Ben Mohamed Tensa	1	12.50	Gpo. Regulares Ceuta, 3	3	julio	Idem	Idem.
Idem	El mismo	1	12.50	Idem	1	julio	Idem	Idem.
Sold.º, 15.022	Mohamed Ben Otomar Honsi	1	12.50	Idem	1	mayo	Idem	Idem.
Sold.º, 14.706	Hamed Ben Tj-Jeb Ercini	1	12.50	Idem	1	agosto	Idem	Idem.
Cabo, 1.197	Bumedien Ben Mohamed Sallana	1	12.50	Gpo. Regts. Alhacemas, 5	5	mayo	Málaga	Termina en 1-11-32
Askari, 460	Brahin Ben Abdelah Susi	1	12.50	Mehalla Jalif. Tetuan, 1	1	febrero	Cádiz	Vitallieja.
Askari, 3.903	Mohamed Ben Abdelah Melod	1	12.50	Idem	1	octubre	Idem	Idem.
Askari, 2.995	Hamed Ben Ali Mensori	1	12.50	Idem	1	noviembre	Idem	Idem.
Askari, 3.149	Abdelfadil Ben Hamed Ben Hamed	1	12.50	Idem	1	octubre	Idem	Idem.
Askari, 3.772	Fed-dal Ben Hamed Hormari	1	12.50	Idem	1	noviembre	Idem	Idem.
Askari, 3.692	Mohamed Ben Hamed Ben Mohamed	1	12.50	Idem	1	noviembre	Idem	Idem.
Askari, 1.381	hamed	1	12.50	Idem	1	noviembre	Idem	Idem.
Maun, 1.873	Ahmed Ben Yilali Ben Rahal	1	12.50	Idem	1	septiembre	Idem	Idem.
Askari, 4.101	Abdelkader Ben Mohamed	1	12.50	Idem	1	diciembre	Idem	Idem.
Askari, 2.007	Amar Ben Mohamed Salah	1	12.50	Idem	1	febrero	Idem	Idem.
Askari, 2.007	Mohamed Ben Mohamed Hausi	1	12.50	Idem	1	febrero	Idem	Termina en 30-6-42
Guardia,	Antonio Salort Flores	1	7.50	32 Tercio Guardia Civil	1	octubre	Alicante	Vitallieja.

Grnz del Mé-
rito Militar

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Pensiones (personal civil)

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Alberto Rubio Rodríguez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1930 («D. O.» número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Alberto Rubio Rodríguez y termina con doña Leonor Viana Quincoces, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Alberto Rubio Rodríguez D.ª Manuela Gómez Garrido	Padres	Art. E. del S.	Brigada D. Francisco Rubio Gómez
D. Adrián Linaje Linaje D.ª Manuela Alonso Nuñez	Idem	Inf. Montaña 21...	Cabo Adrián Linaje Alonso
D. José Juiz Peña D.ª Felisa Fernández Copa	Idem	Inf. Zaragoza 30.	Cabo José Juiz Fernández
D. Juan Sánchez Montero D.ª Soledad Pérez Collazo	Idem	C. Combate 2	Soldado Ramón Sánchez Pérez
D. Agustín García Martín D.ª Francisca Nevado del Yelmo	Idem	Caz. Ceriñola 6	Soldado Celestino García Nevado
D. Damián Tomás Cirerols D.ª Catalina Cardell Tomás	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Jaime Tomás Cardell
D. Miguel Duclós Jiménez D.ª Carmen García Estrada	Idem	Idem	Soldado Manuel Duclós García
D. Pedro Franco Rodríguez D.ª Dolores Vaca Cano	Idem	Inf. Pavía 7	Soldado Pedro Franco Vaca
D. Francisco Fernández Carpintero... D.ª Manuela Andrés Migueles	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Faustino Fernández Andrés
D. Manuel Gómez Sobrat D.ª Isabel López Gordillo	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado José Gómez López
D. Victoriano Gallego Francia D.ª Carolina Vázquez Martín	Padre	Idem	Soldado Antonio Gallego Vázquez
D. Benito Irasuegui Larrañaga D.ª Maximina Ortueta Iraola	Padres	Inf. S. Marcial 22	Soldado Luis Irasuegui Ortueta
D. Pedro García Peinado D.ª María Josefa Peinado Frutos	Idem	Inf. América 23	Soldado Antonio García Peinado
D. Anastasio Fernández Ranero D.ª Victoriana Soto Orta	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Dionisio Fernández Soto
D. Ramón Ferreiro González D.ª Alejandra Loursiro Castro	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Rosendo Ferreiro Loursiro
D. Joaquín Díaz García D.ª María Daza Cantero	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado Agapito Díaz Daza
D. Francisco Rico Montero D.ª Manuela Lorenzo Grela	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Anselmo Rico Lorenzo
D. José Diñeiro García D.ª Consuelo García Diñeiro	Idem	Idem	Soldado Belisario Diñeiro García
D. Marcelino Fernández Crende D.ª Dolores Castro López	Idem	Inf. Zaragoza 30.	Soldado Domingo Fernández Castro
D. Angel Fernández Ferreiro D.ª Carmen Villanueva García	Idem	Idem	Soldado Carlos Fernández Villanueva

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.600,00			6	octubre	1938	Jerez de la F.	J. Frontera	Cádiz	4
795,50			1	abril	1937	Burgos	Cantabrana	Burgos	
795,50			27	febrero	1937	Lugo	Incio	Lugo	
693,50			17	mayo	1938	Pontevedra ..	Brendáriz	La Coruña..	
693,50			28	febrero	1938	Avila	La Adrada	Avila	
693,50			28	junio	1938	Baleares	Palma	Baleares ...	
693,50			25	febrero	1938	Córdoba	Puente Genil	Córdoba ...	2
693,50			21	junio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			31	julio	1938	León	Fresno de la Vega	León	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	18	octubre	1938	Sevilla	El Coronil	Sevilla	
693,50			12	noviembre	1938	Vizcaya	Erandio	Vizcaya	
693,50			12	agosto	1938	Alava	Aramayona	Alava	5
693,50			30	marzo	1938	Granada	Illora	Granada ...	
693,50			26	abril	1938	Logroño	Ribafrecha	Logroño ...	
693,50			17	mayo	1938	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50			4	enero	1939	Cáceres	V. de Alcántara...	Cáceres	3
693,50			4	mayo	1938	La Coruña	Viñas	La Coruña..	
693,50			1	enero	1938	León	Viáriz (Corullón)..	León	
693,50			27	junio	1938	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50			25	diciembre	1937	Idem	S. Eulalia Bóveda.	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Santos Pombo D.ª Antonia Lamas Seren	Padres	Inf. Bailén 32	Soldado Germán Santos Lamas
D. Doroteo Santamaría Puertas D.ª Esperanza Cantero Barrenechea.....	Idem	Inf. Montaña 35	Soldado Maximiliano Santamaría Cantero
D. Antonio Guardia Espinosa D.ª Dolores Hernández de Paz	Idem	Inf. Tenerife 38.....	Soldado Ulises Guardia Hernández
D. Manuel Santirso González D.ª Celestina Urrutia Arechavala	Idem	Agrup. Art. Melilla	Soldado Esteban Santirso Urrutia
D. Isidro García Blanco D.ª María Fernández Díaz	Idem	R. Transmisiones.....	Soldado Ramón García Fernández
D. Manuel Vélez Ferreiro D.ª María Fuentes Palacios	Idem	San. C. E. Galicia.....	Soldado Antonio Vélez Fuentes
D. José Montosa Matute D.ª María Fernández Sánchez	Idem	Rgls. Alhucemas 5	Soldado Francisco Montosa Fernández
D. Rogelio Fernández Pérez D.ª María Sánchez Valverde	Idem	Idem	Soldado José Hernández Sánchez
D. Diego Galván González D.ª María Fernández Carretero	Idem	Idem	Soldado José Galván Fernández
D. Antonio Fernández Fernández ... D.ª Susana Rego López	Idem	Legión	Legionario Francisco Fernández Rego
D. Dionisio Calvo Arrieta D.ª Joaquina Lapuente Cuartero	Idem	Idem	Legionario Dionisio Calvo Lafuente
D. Manuel García Quiñones D.ª Isabel Gil Martínez	Idem	Idem	Legionario Juan García Gil
D. Alejo Gracia Mosteó D.ª Francisca Ginto Martínez	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Miguel García Ginto
D. Faustino Rodríguez Barba D.ª Claudia Rodríguez Robles	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Elicerio Rodríguez Rodríguez
D. José Sainz Ruiz D.ª Dominica Ruiz Argüesa	Idem	Idem	Falangista Arsenio Sáinz Ruiz
D. Francisco García Salazar D.ª Juliana Llanos Solanueva	Idem	F. E. T. Navarra.....	Falangista Miguel García Llanos
D. Manuel Vera Tirado D.ª Carmen Gómez Fernández	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Antonio Vera Gómez
D. Guillermo Carcavilla Belloso D.ª Cristina Rey	Idem	F. E. T. Zaragoza.....	Falangista Vicente Carcavilla Rey
D. Daniel Pérez Ferrándiz	Padre	Infantería	Teniente D. Rafael Pérez Fabres
D. Angel Sánchez Sánchez	Idem	Inf. Covadonga 4	Brigada D. Pedro Sánchez Blanco
D. Sebastián Turmo Pomot	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Sebastián Turmo Bardina
D. Domingo García Sánchez	Idem	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Joaquín García Hernández
D. Angel Herranz Tejero	Idem	Reg. Infant. 31 ...	Soldado Tomás Herranz de Frutos
D. Estanislao Lázaro Arroyo	Idem	Inf. Canarias 39.....	Soldado Máximo Lázaro Díaz
D. Pedro Murgui García	Idem	Tercio Lácar	Falangista Quirico Murgui Alegría

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Automático que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			1	marzo	1938	Lugo	Friol	Lugo	
693,50			10	marzo	1938	Gijón	Gijón	Oviedo	
693,50			12	octubre	1938	Tenerife	Sta. Cruz la palma	Canarias	
693,50			9	septiembre	1938	Burgos	Miranda Ebro	Burgos	3
693,50			5	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			30	enero	1939	Lugo	Seijas	Lugo	
1.440,00			8	mayo	1938	Granada	Aranas del Rey	Granada	
1.440,00			28	julio	1938	Salamanca	Garciaherrández..	Salamanca..	6
1.440,00			14	julio	1937	Cádiz	Algodonales	Cádiz	
2.106,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928.	8	octubre	1938	Orense	Peroja	Orense	
2.106,00	(1)		4	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
2.250,00			14	enero	1939	Cádiz	Alcalá los Gazules	Cádiz	
693,50			13	octubre	1938	Zaragoza	Calatorao	Zaragoza	
693,50			7	junio	1937	León	Boñar	León	7
693,50			5	enero	1937	Burgos	Sta. Gadea Alfoz	Burgos	
693,50			12	enero	1939	Guipúzcoa	Tolosa	Guipúzcoa..	
693,50			28	septiembre	1938	Sevilla	Carrión Céspedes..	Sevilla	5
693,50			7	julio	1937	Zaragoza	Malón	Zaragoza	
6.000,00			17	diciembre	1937	Valencia Cid..	Valencia Cid	Valencia Cid	
4.500,00			24	agosto	1936	Salamanca	Aldea del Obispo..	Salamanca..	
693,50			20	julio	1938	Zaragoza	Morata de Jalón..	Zaragoza	
693,50			5	abril	1937	Salamanca	Olmedo Camaces..	Salamanca..	
693,50			1	agosto	1938	Segovia	Migueláñez	Segovia	
693,50			5	marzo	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
693,50			15	agosto	1937	Navarra	Eulate	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Farján Pérez	Padre	F. E. T. Sevilla	Falangista José Farján Espino
D. ^a Bonifacia Sáez de Asteasu Díaz de Etura	Madre	Bn. M. Flandes 5	Cabo Félix Ortiz de Elgues Sáez de Asteasu
D. ^a Victoriana Rodríguez Campos	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Ceferino Escobar Rodríguez
D. ^a María Dolores Morales Arráez	Idem	Idem	Soldado Antonio Fernández Morales
D. ^a Antonia Solórzano Altube	Idem	Bn. M. Flandes 5	Soldado Leocadio Torres Solórzano
D. ^a Trinidad Rodríguez Zuzarreta	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Antonio Ruiz Rodríguez
D. ^a Petronila Camprovin Martínez	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado José Bañares Camprovin
D. ^a Petronila Peiteado	Idem	Idem	Soldado Manuel Froiz peiteado
D. ^a Ana Corroto Gutiérrez	Idem	Reg. Infant. 25	Soldado Saturnino Casaña Corroto
D. ^a Victoriana Zorrilla Iglesias	Idem	Reg. Infant. 27	Soldado Dionisio Gutiérrez Zorrilla
D. ^a Ceferina Martín Lozano	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado Marino Esteban Martín
D. ^a Segunda Tagas Simil	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Manuel Domínguez Tages
D. ^a Dolores Rivera Montoya	Idem	Idem	Soldado Antonio Rivera Montoya
D. ^a Carmen Lodeiro Fernández	Idem	Inf. Montaña 29	Soldado Artero Fraga Lodeiro
D. ^a Basilita Rodríguez Borrego	Idem	Reg. Infant. 41	Soldado Pedro Giménez Rodríguez
D. ^a Primitiva Mahave Martínez	Idem	Reg. M. Armas 86	Soldado Felipe Fernández Mahave
D. ^a Teodora García López	Idem	Legión	Legionario José Lezana García
D. ^a Hilaria Eguía Exósito	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Pedro Legaria Eguía
D. ^a Manuela Leonat Falcón	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Luis Gardeta Leonat
D. ^a Manuela Martín Gracia	Idem	5. ^a Sec. Sanidad	Soldado Jose González Martín
D. ^a Pilar Tello Ibáñez	Viuda	Art. Ligera 9	Veterinario D. Fructuoso Bernard Pardos
D. ^a Ana González Miguel	Idem	Inf. Mérida 35	Brigada D. Sebastián Ortega Ledesma
D. ^a Lucinia Tascón Martínez	Idem	Inf. Zaragoza 30	Cabo Faustino Fernández García
D. ^a Dolores Ruiz Arias	Idem	Caz. Serralló 8	Soldado José Pacheco Elises
D. ^a María Martín Ramos	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Domingo Figal de Toro
D. ^a Manuela Sande Vidal	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Antonio Iglesias López
D. ^a Rosa Rodríguez Fernández	Idem	Reg. Infant. 31	Soldado José Rodríguez
D. ^a María Felicidad Cruz Casañas	Idem	Inf. Tenerife 38	Soldado Lucio Ferriz González
D. ^a Felipa López Rubio	Idem	Reg. Artill. 22	Soldado León Andrés Rubio
D. ^a Dolores Martín Heredia	Idem	Regls. Alhucemas 5	Soldado Julián Fernández Rodríguez
D. ^a Margarita Sánchez de la Nuez	Idem	Legión	Legionario José Rodríguez Rodríguez
D. ^a Josefina Alfranca Escuer	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Joaquín Costa Julián
D. ^a Claudia Gambón Garriga	Idem	G. Civil Zaragoza	Guardia Pedro Guardia Vellabriga
D. ^a Justina López Pinza	Idem	Guardia Civil	Guardia Domingo Navarro Navarro
D. ^a Pilar Zozaya Iturralde	Idem	E. M.	Comandante D. Manuel Arizcun Moreno
D. ^a Amalia de Virto Casanova	Idem	Infantería	Comandante D. Manuel Garcos Rebollo
D. ^a María Muñoz Valle	Idem	Idem	Capitán D. Manuel González Delgado
D. ^a Saturnina Vals San Millán	Madre	Caballería	Teniente D. Jerónimo Pérez Vals
D. ^a Inés Fernández de Toledo	Idem	Infantería	Teniente D. Guillermo Cantalapiedra Fernández
D. ^a Esther Sabrido de Toro	Viuda	Ingenieros	Sargento D. Germán Gómez García
D. ^a Leonor Viana Quincoces	Idem	Infantería	Teniente D. Rafael Pozos Buigas

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	AÑO		Pueblo	Provincia	
693,50			11	junio	1938	Sevilla	Mairena Aljarafe	Sevilla	
795,50			18	septiembre	1938	Alava	Vitoria	Alava	3
693,50			24	septiembre	1938	Huelva	Escacena Campo	Huelva	
693,50			5	septiembre	1938	Granada	Torviscón	Granada	
693,50			26	diciembre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			31	agosto	1938	Málaga	Melilla	Málaga	6
693,50			10	marzo	1939	Logroño	Navarrete	Logroño	
693,50			18	agosto	1937	Pontevedra	Carbia	Pontevedra	
693,50			26	julio	1938	Toledo	Sevilleja de la Jara	Toledo	
693,50			23	agosto	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			6	marzo	1937	León	León	León	
693,50			23	marzo	1938	La Coruña	Sta. C. de Ceriñola	La Coruña	
693,50			21	julio	1937	Granada	Granada	Granada	3
693,50			29	abril	1938	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50			13	junio	1937	Zamora	Cañizal	Zamora	
693,50			14	marzo	1937	Logroño	C. de Río Tueste	Logroño	
2.106,00			1	enero	1939	Vizcaya	S. Miguel Basauri	Vizcaya	
693,50			14	diciembre	1938	Navarra	Sorlana	Navarra	
693,50			29	agosto	1936	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
693,50			25	agosto	1936	Idem	S. Mateo Gallego	Idem	
5.000,00			6	septiembre	1937	Idem	Cucalón	Teruel	10
4.500,00			4	enero	1938	Málaga	Ronda	Málaga	
795,50			28	enero	1939	León	León	León	
693,50			7	abril	1938	Cádiz	Puerto Sta. María	Cádiz	
693,50			23	diciembre	1936	Zamora	Zamora	Zamora	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña	Moldes	La Coruña	
693,50			22	agosto	1938	Orense	Ramiranes	Orense	
693,50			21	enero	1938	Tenerife	Pago de Benijos	Canarias	3
693,50			2	enero	1938	Guadalajara	Piqueras	Guadalajara	
1.530,00			15	julio	1938	Badajoz	Fuentes de León	Badajoz	
2.106,00			4	junio	1938	Las Palmas	Arucas	Canarias	
693,50			5	abril	1938	Zaragoza	Alfajarín	Zaragoza	
3.100,00			27	agosto	1936	Idem	Caspe	Idem	
1.630,00		Artículo 2.º del Decreto 92, de 2 dicbre. 1936 («B. O. del E.» n.º 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto 1940 («B. O. del E.» n.º 248).	8	noviembre	1936	Cuenca	Motilla Palancar	Cuenca	
9.500,00			14	noviembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
9.000,00			17	julio	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	11
6.000,00			1	septiembre	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
5.000,00			17	noviembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	12
5.000,00			23	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	13
4.500,00			28	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
5.000,00			8	noviembre	1936	Vizcaya	Las Arenas-Guecho	Vizcaya	11

(1)

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La pensión que se les se-

ñala es equivalente al 40 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su muerte.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 27 de octubre de 1939, que falleció el padre, pasando desde esta fecha por entero a la madre y esposa del recurrente, quien la disfrutará en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 27 de mayo de 1940, en que falleció el recurrente, pasando desde esta fecha por entero a su esposa y madre del causante, a la que se le abonará en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señala-

miento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir, el abono de la cual es compatible con la de 900 pesetas anuales que cobra el recurrente como peatón, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

8. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, en concepto de haberes por cuenta de pensión que pudiera causar por su otro hijo don Arturo Sánchez Blanco, hubiese percibido de la Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Salamanca, y por cuyo hijo se le desestima la petición de pensión, pues al unirla a los bienes que posee y a la que se le asigna por su otro hijo, Pedro, no resultaría pobre en sentido legal.

9. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es com-

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Alfonso Pozón..... D.ª Carmen Lorenzana Parra.....	Padres	Inf. Cádiz, 33.....	Sargento D. Rafael Alfonso Lorenzana.....
D. Casimiro Guío Alloza..... D. Brígida Pérez Laborda.....	Idem.....	F. E. T. Zaragoza.	Sargento D. Santiago Guío Pérez
D. Francisco Simón Méndez..... D.ª Fermina González García	Idem.....	Inf. Victoria, 28...	Cabo Anastasio Simón González.....
D. Eduardo González Benítez	Idem.....	Inf. Cádiz, 33.....	Cabo Antonio González Valero.....
D. Silvestre Lorente Díez..... D.ª Eladia Gay Manero.....	Idem.....	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Inocencio Lorente Gay.....
D. Antonio Castillo García..... D.ª Antonia Bravo Plaza.....	Idem.....	Ametr. F. Negras.	Soldado Juan Castillo Bravo.....
D. José Arenas Villar..... D.ª Julia Sánchez García.....	Idem.....	Caz. Las Navas 2	Soldado José Arenas Sánchez.....
D. José Fiuza Formoso..... D.ª Angela Pals Formoso.....	Idem.....	C. Combate 2	Soldado José Fiuza Pals.....
D. Juan Cruz Zufaur y Sáenz de Adana	Idem.....	Bón. M. Flandes 5	Soldado Felipe Zufaur Rozas.....

patible con la de 1.250 pesetas anuales que la recurrente percibe como viuda del funcionario municipal don Benito Ruiz Mata, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 4.000 pesetas que percibe la recurrente como Maestra nacional, debiendo hacerse el abono a la misma de la parte de pensión correspondiente hasta el tope de 5.000 pesetas, según establece el párrafo tercero del artículo 96 de dicho Estatuto, y a medida que la interesada obtenga aumentos de sueldo en su escalafón se irán deduciendo de la percepción señalada.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del ante-

rior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le concede la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, el abono de la cual es compatible con la pensión anual de 2.250 pesetas que la interesada viene percibiendo en concepto de viuda del Coronel de Infantería de Marina don Juan Cantalapiedra Ribacova, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

Madrid, 10 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 14 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don José Alfonso Pozón y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Alfonso Pozón y termina con doña Pascuala Esteban Novillo, cuyos habéres pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00			23	enero	1939	Badajoz	Higuera la Real...	Badajoz	
2.160,00			29	diciembre	1936	Zaragoza	Alfajarín	Zaragoza ...	
795,50			19	marzo	1938	Salamanca	Sobradillo	Salamanca..	
795,50			19	abril	1938	Jerez de la F.	J. Frontera.....	Cádiz	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	agosto	1937	Zaragoza	Pinseque	Zaragoza ...	3
693,50			12	junio	1938	Málaga	Las Agonías.....	Málaga	
693,50			19	junio	1937	Sevilla	Alanís de la Sierra	Sevilla	
693,50			9	septiembre	1937	La Coruña.....	Rebordelo	La Coruña..	
693,50			16	mayo	1937	Alava	Salvatierra	Alava	4

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Lorenzo Castillo..... D.ª María de la Concepción Ruiz de los Santos.....	Padres	Inf. Granada 6 ...	Soldado Carlos Lorenzo Ruiz.....
D. Andrés Alonso Bartolomé..... D.ª Inés Manzano Huerta.....	Idem.....	Caz. Ceuta 7	Soldado Pedro Alonso Manzano
D. José García Fernández..... D.ª Natividad Torres Torres.....	Idem.....	Inf. Pavia 7	Soldado Antonio García Torres.....
D. Miguel Ruiz Ortiz..... D.ª Trinidad Galacho Moreno.....	Idem.....	Inf. Oviedo 8	Soldado José Ruiz Galacho.....
D. Mariano de las Heras García..... D.ª Anselma Fernández Bernardo.....	Idem.....	Caz. Serrallo 8 ...	Soldado Bonifacio de las Heras Fernández.....
D. Ildelfonso Monterior Gómez..... D.ª María Tirado Durán.....	Idem.....	Inf. Oviedo 8	Soldado Joaquín Monterior Tirado.....
D. Antonio Andrés Carramiñana..... D.ª María Nieves Sanz Izquierdo.....	Idem.....	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Eusebio Andrés Sanz.....
D. Aquilino Iriarte Cabredo..... D.ª Juana Martínez Eguiá.....	Idem.....	Inf. Flandes 21 ...	Soldado Basílides Iriarte Martínez.....
D. Rafael León Ayuso..... D.ª Josefa Nieto Franco.....	Idem.....	Inf. América 23...	Soldado Rafael León Nieto.....
D. Pedro Grajera Díaz..... D.ª Juana Sánchez Alvarez.....	Idem.....	Idem	Soldado Antonio Grajera Sánchez.....
D. José Herrero López..... D.ª Enriqueta Ruiz Alonso.....	Idem.....	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Gregorio Herrero Ruiz.....
D. Francisco Hernández Lobato..... D.ª Dolores Torres Torres.....	Idem.....	Inf. Argel 27	Soldado Francisco Hernández Torres.....
D. José Saavedra López..... D.ª Balbina Casanova Díaz.....	Idem.....	Inf. Zaragoza 30.	Soldado Dionisio Saavedra Casanova.....
D. Dositeo Morán González..... D.ª Ascensión Lago González.....	Idem.....	Reg. Infant. 31 ...	Soldado Lorenzo Morán Lago.....
D. José Expósito Higuera..... D.ª Catalina Núñez de la Cruz.....	Idem.....	Inf. Cádiz 33	Soldado Inocencio Expósito Núñez.....
D. Manuel González Vizcaino..... D.ª Angela Villar Pardo.....	Idem.....	Reg. Inf. 35	Soldado Justo González Villar.....
D. Segundo Huerta Santos..... D.ª Delfina Carreño Aparicio.....	Idem.....	Inf. Canarias 39...	Soldado José Huerta Carreño.....
D. Miguel Reyes Gómez..... D.ª Asunción García Muñoz.....	Idem.....	Caz. Taxdir 7	Soldado José Reyes García
D. Manuel Falcón Martín..... D.ª Josefa Borreguero García.....	Idem.....	Art. Ligera 12 ...	Soldado José Falcón Borreguero.....
D. Antonio Uria Fernández..... D.ª Antonia Gutiérrez Alvaro.....	Idem.....	Art. Antiaérea 75.	Soldado Agustín Uria Gutiérrez.....
D. Domingo Muñoz Llaría..... D.ª Patricia Navarrete Alonso.....	Idem.....	Regls. Ceuta 3 ...	Soldado Angel Muñoz Navarrete.....

Pensión anual que se le concede — Peseta.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			31	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			27	enero	1939	Burgos	Hontoria del Pinar	Burgos	
693,50			7	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50			24	agosto	1938	Idem	Benagalbón	Idem	
693,50			8	enero	1939	Segovia	Madrona	Segovia	
693,50			1	enero	1939	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
693,50			17	diciembre	1938	Soria	Ituero	Soria	
693,50			19	julio	1937	Alava	Sta Cruz Campezo	Alava	
693,50			6	julio	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			2	abril	1938	Badajoz	Montijo	Badajoz	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	23	octubre	1937	Zamora	S. Cebrián Castro	Zamora	
693,50			2	agosto	1938	Cádiz	Sanlúcar de B.	Cádiz	
693,50			25	enero	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50			26	febrero	1938	León	Valtuille de Arriba	León	
693,50			15	marzo	1937	Cáceres	Almoharín	Cáceres	
693,50			28	octubre	1936	Lugo	Merlán	Lugo	
693,50			3	febrero	1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693,50			5	abril	1937	Sevilla	Estepa	Sevilla	
693,50			1	enero	1938	Idem	El Viso de Alcor	Idem	
416,10			6	abril	1938	Santander	Campuzano	Santander	5
1.440,00			12	noviembre	1938	Logroño	Anguiano	Logroño	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Tomás López Amado..... D.ª Francisca Dopico Gómez.....	Padres.....	Legión.....	Legionario Julio López Dopico.....
D. Ramón Fernández Torres..... D.ª Dolores Pérez Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Legionario Antonio Fernández Pérez.....
D. Antonio García Leira..... D.ª Josefa García Montero.....	Idem.....	Armada.....	Marinero Modesto García García..... Marinero Ramón García García.....
D. Antonio Tellería Aras..... D.ª Manucla Callejo Portillo.....	Idem.....	F. E. T. Alava.....	Falangista Basilio Tellería Callejo.....
D. Juan Sebastián Bernal..... D.ª Dolores Castero Martínez.....	Idem.....	F. E. T. Aragón.....	Falangista Eusebio Sebastián Castero.....
D. Manuel Gabasa Diarte..... D.ª María Lanza García.....	Idem.....	Idem.....	Falangista José Gabasa Lanza.....
D. Lino Sáez Díez..... D.ª Eugenia Guilarte Alamo.....	Idem.....	F. E. T. Burgos.....	Falangista Félix Sáez Guilarte.....
D. José Martín Galdeano..... D.ª Encarnación Castillo González.....	Idem.....	F. E. T. Granada.....	Falangista Antonio Martín Castillo.....
D. Mariano Alares Moreno..... D.ª Josefa Ostariz Estazán.....	Idem.....	F. E. T. Navarra.....	Falangista José Alares Ostariz.....
D. José García Cabrera..... D.ª María de la Concepción Bermúdez García.....	Idem.....	F. E. T. Tenerife.....	Falangista Manuel García Bermúdez.....
D. Francisco Aramburu Astuy..... D.ª Leopolda Montes Sierra.....	Idem.....	F. E. T. Santander.....	Falangista Francisco Aramburu Montes.....
D. Miguel Marco Beltrán..... D.ª María Gual Mari.....	Idem.....	F. E. T. Valencia.....	Falangista Miguel Marco Gual.....
D. Angel Silván Maestre..... D.ª María de Dios Perquero.....	Idem.....	F. E. T. Zamora.....	Falangista José Silván de Dios.....
D. Laureano Ramón Murillo..... D.ª María Cereza Marcén.....	Idem.....	F. E. T. Zaragoza.....	Falangista Angel Ramón Cereza.....
D. José París Martínez..... D.ª Francisca Mínguez Bosqued.....	Idem.....	Idem.....	Falangista Eusebio París Mínguez.....
D. Antonio Cubero Gracia..... D.ª Pilar Orna García.....	Idem.....	Idem.....	Falangista Antonio Cubero Orna.....
D. Eduardo Hernández Martín.....	Padre.....	Inf. Victoria 28.....	Cabo Valentin Hernández Fraile.....
D. Manuel Jiménez Fernández.....	Idem.....	Inf. Cádiz 33.....	Cabo Manuel Jiménez Cuello de Oro.....
D. Manuel Segura Rodríguez.....	Idem.....	Inf. Granada 6.....	Soldado Manuel Segura Cabrera.....
D. José Fernández Rodríguez.....	Idem.....	Caz. Ceriñola 6.....	Soldado Francisco Fernández Aragón.....
D. José Palomino Aguilera.....	Idem.....	Inf. Pavia 7.....	Soldado Vicente Palomino Aguilera.....
D. Benigno Piñeiro González.....	Idem.....	Inf. Zamora 29.....	Soldado Jesús Piñeiro Castro.....
D. Vicente Paz Borrazás.....	Idem.....	Reg. Artill. 48.....	Soldado Vicente Paz Mouriño.....
D. Pablo Díaz Chirón de la Rosa.....	Idem.....	F. E. T. Castilla.....	Falangista Julián Díaz Chirón Rodríguez.....
D. Pedro Lumbreras Mareca.....	Idem.....	F. E. T. Zaragoza.....	Falangista Lázaro Lumbreras Miramón.....
D. Clementina Antimio Alvarez.....	Madre.....	Infantería.....	Alférez D. Elías Ordás Antimio.....
D.ª María Josefa Rangel Rangel.....	Idem.....	F. E. T. Sevilla.....	Sargento D. José Herrero Rangel.....
D.ª Simona Fernández Romo.....	Idem.....	F. E. T. Castilla.....	Sargento D. Eloy Espada Fernández.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00			23	febrero	1937	La Coruña.....	Irijoa	La Coruña...	
2.106,00			5	noviembre	1938	Sevilla	El Coronil.....	Sevilla	
970,00			7	marzo	1938	La Coruña.....	Ares	La Coruña..	
970,00			7	marzo	1938				
693,50			25	febrero	1938	Vizcaya	Carranza	Vizcaya	
693,50			31	marzo	1938	Zaragoza	Cervera la Cañada	Zaragoza ...	
693,50			10	octubre	1938	Idem	Quinto	Idem	
693,50			24	agosto	1938	Burgos	Q. San García.....	Burgos	
693,50			23	mayo	1938	Granada	Vélez-Benaudalla..	Granada	
693,50			2	octubre	1938	Zaragoza	La Almunia de Do- ña Godina.....	Zaragoza ...	
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	enero	1938	Tenerife	Sta. Cruz Tenerife	Canarias ...	
693,50			26	mayo	1938	Santander	Santander	Santander...	
693,50			12	noviembre	1938	Castellón	Castellón	Castellón ...	
693,50			25	agosto	1938	Zamora	Puebla Sanabria..	Zamora	
693,50			17	mayo	1938	Zaragoza	Zuera	Zaragoza ...	
693,50			10	octubre	1938	Idem	Belchite	Idem	
693,50			5	octubre	1936	Idem	La Almunia de Do- ña Godina.....	Idem	
795,50			21	junio	1937	Salamanca	El Maillo.....	Salamanca..	6
795,50			28	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			7	enero	1939	Sevilla	El Arahál	Sevilla	
693,50			18	septiembre	1937	Cádiz	Vejer	Cádiz	
693,50			24	enero	1939	Málaga	Archidona	Málaga	
693,50			8	marzo	1937	Lugo	César	Lugo	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña.....	Nelle	La Coruña..	3
693,50			30	enero	1938	Toledo	Puebla Montalbán.	Toledo	
693,50			24	agosto	1937	Zaragoza	Tabuena	Zaragoza ...	
4.000,00			17	marzo	1938	León	Valdevimbre	León	
2.160,00			18	enero	1939	Sevilla	Aguadulce	Sevilla	
2.160,00			22	enero	1939	Cuenca	Castejón	Cuenca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Rosario Rosado Carrasco	Madre	Inf. Montaña 35	Cabo José Galán Rosado
D. ^a Clara Rodríguez Arribas	Idem	Legión	Cabo Luciano Lumbreras Rodríguez
D. ^a Evarista Pérez Bécarea	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Nazario Diaz Pérez
D. ^a Rosario Fernández López	Idem	Idem	Soldado Gabriel Espinosa Fernández
D. ^a Angeles López Domínguez	Idem	Inf. Serrallo 8	Soldado Santiago Domínguez López
D. ^a Damiana Burgos Azpiazu	Idem	Inf. F. Negras	Soldado Evaristo Variola Burgos
D. ^a Mariana Díez Mateo	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Manuel Rubio Díez
D. ^a Purificación Toledano López	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado Eusebio Quirós Toledano
D. ^a Ramona Villadangos Francisco	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Bienvenido Martínez Villadangos
D. ^a Nieves Rivas	Idem	Idem	Soldado Victor Veigas Rivas
D. ^a Alejandra Jiménez Ruiz	Idem	Gp. S. M. 6. ^a Reg.	Soldado Felipe Sánchez Jiménez
D. ^a María del Valle León Monge	Idem	Regls. Ceuta 3	Soldado Enrique León León
D. ^a Angela Casasola Martín	Idem	Legión	Legionario Félix Moreno Casasola
D. ^a Teresa Moldes Moldes	Idem	Idem	Legionario Rogelio Sabaris Moldes
D. ^a María Montalbán Duarte	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Juan Antonio Gracia Montalbán
D. ^a María Paz Jiménez Fernández	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Jesús Echevarría Jiménez
D. ^a Anselma Azurmendi Mutilos	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Juan Larrañaga Azurmendi
D. ^a Serafina Boto Fernández	Idem	F. E. T. León	Falangista Leoncio Villanueva Boto
D. ^a Gervasia Saes Asín	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Venancio Orduña Saes
D. ^a María Josefa Morales Venegas	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Pedro Robayo Morales
D. ^a Rosario Guzmán Moreno	Idem	Idem	Falangista Domingo Payán Guzmán
D. ^a Vicenta Fernández Gómez	Viuda	Regls. Larache 4	Capitán D. Antonio Villalobos Gómez
D. ^a Lucía Sarmiento Ordás	Idem	Reg. M. Máq. 89	Sargento D. Isidro Castellanos García
D. ^a Emilia Suárez Alvarez	Idem	F. E. T. Asturias	Sargento D. José María Cañal Vega
D. ^a Consuelo Naveira Brandáriz	Idem	Inf. Montaña 29	Cabo Claudino Moar Sanjurjo
D. ^a Serafina Laborairo Casal	Idem	Inf. Zaragoza 30	Cabo Afligido Boullousa Casal
D. ^a Ascensión Alvarez Puentes	Idem	Inf. Burgos 31	Cabo Andrés Rebollar Díez
D. ^a Carmen Rodríguez Pino	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Cándido López Cabrera
D. ^a Everilda Cadenas Villamandos	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Francisco González del Amo
D. ^a Julia Durán de Miras	Idem	Inf. América 23	Soldado José Ruiz Arroyo
D. ^a Plácida Iglesias Gómez	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Jesús Requeira Fernández
D. ^a Agripina Ramos Rivera	Idem	Idem	Soldado Aristides Maillo López
D. ^a Rosa de la Riva Troncoso	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Saturnino Gómez Martínez
D. ^a Josefa Mosqueta Otoro	Idem	Reg. Inf. 58	Soldado Andrés Vilaride López
D. ^a María Janeiro Fernández	Idem	Inf. Montaña 2	Soldado Jesús Debasa Rodríguez
D. ^a Antonia Jiménez Mora	Idem	Legión	Legionario Manuel Amador Sánchez
D. ^a Teresa Lafuente Blasco	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Carlos Rubio Valero
D. ^a Felisa Pérez Barbancho	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Gabriel Ramos Pérez
D. ^a Mercedes López Pérez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Francisco González Miñón
D. ^a Dolores Jurado Romero	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Sevillano Moreno
D. Juan Lafuente Romeo	Huérfanos	Inf. S. Quintín 25	Teniente D. Miguel Lafuente Romanillos
D. Félix Lafuente Romeo			
D. Miguel Lafuente Romeo			
D. Juan Chamizo Pozo	Idem	Legión	Cabo Francisco Chamizo Muñoz
D. ^a María Chanizo Pozo			
D. José Jiménez Navarro			
D. Angel Jiménez Navarro	Idem	Regl. Alhucemas 5	Soldado Francisco Jiménez Pavón
D. Eugenio Tramblin del Aguila	Huérfano	Infantería	Comandante D. Eugenio Tramblin Francés
D. ^a Milagros Gutiérrez Díaz	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Pedro Mata Nuñez
D. ^a Dolores Asensio Martínez	Idem	Infantería	Sargento D. Juan Jiménez Roca

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
793.50			24	agosto	1938	Cádiz	J. Frontera	Cádiz	
2.178.00			8	octubre	1938	Avila	Blascosancho	Avila	
693.50			21	septiembre	1938	Zamora	Sicsmo de la Polvorosa	Zamora	
693.50			31	diciembre	1938	Granada	Trevélez	Granada	
693.50			12	julio	1937	Huelva	El Campillo	Huelva	
693.50			25	diciembre	1938	Vizcaya	Ondárroa	Vizcaya	
693.50			1	septiembre	1937	Soria	Atauta	Soria	
693.50			3	mayo	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693.50			16	julio	1937	León	Sta. Marina Rey	León	
693.50			26	mayo	1938	Lugo	S. Pedro de Bazar	Lugo	
693.50			17	enero	1939	Logroño	Alfaro	Logroño	
1.440.00			13	marzo	1938	Huelva	Chucena	Huelva	
2.106.00			18	febrero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.103.00			4	abril	1938	Pontevedra	Campaño	Pontevedra	
693.50			14	junio	1937	Zaragoza	Letiose	Zaragoza	
693.50			7	noviembre	1936	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693.50			10	marzo	1938	Guipúzcoa	Cañán	Guipúzcoa	
693.50			23	julio	1938	León	Santovenia de V.	León	
693.50			18	septiembre	1938	Navarra	Peralta	Navarra	
693.50			12	enero	1939	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	
693.50			17	febrero	1938	Idem	Espartinas	Idem	
7.500.00			6	marzo	1937	Granada	Alcazarquivir	Marruecos	
3.500.00			9	enero	1933	León	Fontecha	León	
2.160.00			21	julio	1938	Oviedo	Muros de Nalón	Oviedo	
793.50			8	marzo	1939	La Coruña	Vilacoba (A.)	La Coruña	
793.50			25	mayo	1938	Orense	Avión	Orense	
793.50			25	febrero	1938	León	S. M. Valdetuéjar	León	
693.50			27	agosto	1938	Las Palmas	Los Valles	Canarias	
693.50			15	septiembre	1937	León	Grajal la Ribera	León	
693.50			12	abril	1938	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
693.50			18	mayo	1938	Lugo	Sobrecedo	Lugo	
693.50			20	agosto	1936	Zamora	Zamora	Zamora	
693.50			22	noviembre	1938	Cádiz	J. Frontera	Cádiz	
693.50			9	octubre	1937	La Coruña	S. Compostela	La Coruña	
693.50			2	agosto	1938	Lugo	Villalba	Lugo	
2.106.00			22	julio	1938	Sevilla	Brenes	Sevilla	
693.50			9	diciembre	1936	Zaragoza	Villanueva Jiloca	Zaragoza	
693.50			20	agosto	1938	Badajoz	Cardovilla Lácara	Badajoz	
693.50			16	octubre	1936	Burgos	Santibañez Z.	Burgos	
693.50			5	septiembre	1938	Cádiz	Bornos	Cádiz	
5.000.00			8	enero	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
2.412.00			24	agosto	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
1.440.00			28	abril	1937	Idem	Idem	Idem	
9.500.00			12	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500.00			1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
4.500.00			4	octubre	1936	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

(1)

Decreto de 18 de abril 1938 («B. O. del E.» núm. 549) y Ley de 13 de dbre. de 1940 «D. O.» número 292).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Borrás Pinos..... D.ª Manuela Jimeno Garcés.....	Padres	Paisano	Militarizado cabo Benito Borrás Jimeno.....
D. Diego Andújar Valenciano..... D.ª Magdalena Bañón Ruiz.....	Idem.....	Idem	Militarizado Aurelio Andújar Bañón.....
D. José Herrero Fernández..... D.ª Joaquina Bernabéu Grau.....	Idem.....	Idem	Militarizado José Herrero Bernabéu
D.ª Vicenta Lidón Hernando..... D.ª Amelia Martínez Valero..... D.ª Pascuala Esteban Novillo.....	Viuda	Idem	Militarizado Francisco Bello Vicente..... Militarizado Daniel Valero Sánchez..... Militarizado Justiniano Pérez Pulido.....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 30 de mayo de 1940, en que falleció el recurrente, pasando por entero desde esta fecha a su esposa y madre del causante, a la que le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al sesenta por ciento del haber que percibía el causante en la fecha de su muerte, en coparticipación, mientras conserven su actual

estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente.

6. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo que disfruta el recurrente como peón caminero con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 151)

7. Percibirán la pensión que se les señala por mano de su tutor legal, don José Pecina Yoldi, por partes iguales y en la siguiente forma: don Juan, hasta el 22 de octubre de 1943; don Félix, hasta el 11 de noviembre de 1947, y don Miguel, hasta el 1 de octubre de 1949, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento, y a todos les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales y mano de su madre o representante legal, en la

siguiente forma: don Juan, hasta el día 3 de mayo de 1954 en que cumplirá la mayoría de edad, en cuya fecha pasará íntegra a la huérfana doña María, que la disfrutará en tanto conserve la aptitud legal. A ambos les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. Percibirán la pensión que se les señala por mano de su tutor o representante legal, por partes iguales y en la siguiente forma: don José, hasta el día de enero de 1956, y don Angel, hasta el día 29 de febrero de 1959, fechas en que respectivamente cumplirán la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo acrecerá la del otro que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, y a ambos les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de mayo de 1941 («D. O.» número 114), la que percibirá hasta el día 11 de enero de 1956 en que cumplirá los veintitrés años de edad, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido a

Pensión anual que se les concede — Posetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50			26	julio	1936	Zaragoza	Caspe	Zaragoza ...	13
693.50	(1)	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50) y Orden de 4 de novbre. 1940 («D. O.» número 255).	16	octubre	1936	Albacete	Hellín	Albacete ...	14
693.50			13	septiembre	1936	Alicante	Callosa de Segura	Alicante	15
693.50			8	julio	1937	Teruel	Bello	Teruel	16
693.50		27	julio	1936	Guadalajara ...	Guadalajara	Guadalajara		
693.50		31	julio	1936	Idem	Idem	Idem		

cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprobado documentalmente que el mismo se hallaba al fallecer en posesión de dos quinquenios, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de mayo de 1940 («D. O.» número 128), en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

13. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 14 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 20 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Carmen Senabre Bécquer y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1929 («D. O.» núm 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Carmen Senabre Bécquer y termina con doña Orosia Zafra Mata, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Senabre Bécquer	Huérfana	Carabineros	Coronel D. José Senabre Solves
D. ^a Petra Seoane Caños	Idem	Idem	Coronel D. Ignacio Seoane Valdés
D. ^a María Estrella Alcaine Albiñana	Idem	G. Civil	Capitán D. Ricardo Alcaine Viñado
D. ^a Adelaida Alcaine Albiñana	Idem	Idem	Idem
D. ^a Manuela Alcaine Albiñana	Idem	Idem	Idem
D. ^a Dolores Serret Martín	Idem	Infantería	Teniente D. Isidro Serret Ferradas
D. ^a Eloísa Martínez Capel	Idem	O. M. Armada	Auxiliar primero D. Bartolomé Martínez Triplán
D. ^a María Guerrero Alcaraz	Idem	Armada	Practicante segundo D. Francisco Guerrero Sánchez
D. ^a Antonia Hernández Bautista	Idem	Idem	Práctico D. Antonio Hernández López
D. ^a María Josefa Bellón y San-Tomás de Jumilla	Viuda	Intendencia	Coronel D. Angel Catalán Taugis
D. ^a Dolores Clofent Tomás	Idem	Infantería	Comandante D. Francisco Timoner Llorca
D. ^a Casimira Guadalupe Gamero Sáinz	Idem	Idem	Capitán D. Jacinto Fernández Ortega
D. ^a Segunda Díaz Fonseca	Idem	Caballería	Capitán D. Celestino Arévalo Moreno
D. ^a María Fernández Fernández	Idem	Alabarderos	Capitán D. Saturnino de la Torre Maroto
D. ^a Isabel Vallecillos Martín	Idem	G. Civil	Primer Teniente D. Rafael Contreras Cruz
D. ^a Pilar Gorria Vidal	Idem	Infantería	Segundo Teniente D. José Sanz de Arellano Sánchez
D. ^a Concepción Espin Castro	Huérfana	Armada	Auxiliar de almacenes D. Vicente Espin Asens
D. ^a Teresa Crespo Miranda	Viuda	Idem	Contramaestre D. Miguel Rodeiro Alvarez
D. ^a Angela Larrayoz Olivas	Idem	Carabineros	Suboficial D. Victoriano Díez Olivas
D. ^a Manuela Pons López	Idem	G. Civil	Sargento D. Marcelino Casado Blanco
D. ^a Josefa Pomares García	Huérfanas	Carabineros	Sargento D. Luis Pomares López
D. ^a Jerónima Pomares García	Idem	Idem	Idem
D. ^a Sebastiana Quintana Vich	Viuda	Infantería	Maestro de banda D. Galo Muro Benito
D. ^a Encarnación Sánchez Tomás	Idem	Idem	Músico segundo D. Cipriano Dolores Expósito
D. ^a Antonia Besalduch Tárrega	Idem	Idem	Músico segundo D. Ezequiel Zallas Bello
D. ^a Dionisia Tendero García	Idem	Armada	Operario primero D. Antonio Moncayo Benito
D. ^a Concepción Aparicio Campos	Idem	Idem	Operario primero D. Gines Ros Mañanares
D. ^a Josefa Navarro Carrión	Idem	Idem	Ordenanza Ingenieros D. Francisco García Rico
D. ^a Teresa Escuer Ribes	Idem	O. M.	Oficial primero D. Pedro Ferré Solanas
D. ^a Francisca García Sanz	Idem	Infantería	Teniente D. Andrés Villarrubia Fernández
D. ^a Luisa Artigot Ligert	Idem	Idem	Teniente D. Manuel González Adán
D. Manuel González Artigot	Huérfanos	Idem	Idem
D. Francisco González Artigot	Idem	Idem	Idem
D. ^a Concepción González Artigot	Idem	Idem	Idem
D. ^a María Aurora García García	Idem	Caballería	Teniente D. José Valiente Ponades
D. ^a María Pardo Ros	Idem	Inf. Marina	Teniente D. Manuel Burgos Monzávez
D. ^a María Milagros Díaz Carrascosa Martínez	Idem	O. M.	Oficial segundo D. Gregorio Peñas Guerrero
D. ^a Javiera Vicario de Sande	Viuda	E. M. G.	General de División Excmo. Sr. D. Nicolás Rodríguez-Arias y Carbajo
D. ^a Josefa Valls Manubéns	Idem	Idem	Intendente de División Excmo. Sr. D. José Senaplada Torres
D. ^a Magdalena Garáu Pérez	Idem	Infantería	Coronel D. Francisco Vidal Sureda
D. ^a Dominga de Armas Franchy	Idem	Idem	Coronel D. Rafael de Castro Caubín
D. ^a María Monrós Soler	Idem	Caballería	Coronel D. Carlos Caballero Méndez
D. ^a Josefa López Bastos	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Antonio de Oro Pulido

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede - Peseta.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en la que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,00			26	diciembre	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	3
1.650,00			17	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	4
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar.	29	noviembre	1939	Jaén	Martos	Jaén	5
1.000,00			10	enero	1940	Alicante	Alicante	Alicante	6
1.300,00			19	febrero	1940	Almería	Oria	Almería	7
600,00			20	marzo	1938	Murcia	Lorca	Murcia	8
1.000,00			17	septiembre	1938	Huelva	Ayamonte	Huelva	9
3.000,00			21	noviembre	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	10
1.462,50			9	noviembre	1937	Castellón	Castellón	Castellón	
1.500,00			11	diciembre	1941	Burgos	Burgos	Burgos	
1.500,00			15	enero	1941	Badajoz	Montemolín	Badajoz	11
1.500,00		22	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
1.000,00		23	diciembre	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	12	
650,00	(1)	Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» número 20).	3	abril	1938	Madrid	Madrid		Madrid
786,20			8	febrero	1937	Cartagena	Cartagena		Murcia
750,00			19	junio	1940	La Coruña	El Ferrol del C. ...		La Coruña
1.000,00			19	julio	1941	Navarra	Pamplona		Navarra
1.000,00			10	febrero	1941	Huelva	Huelva	Huelva	
833,33			22	junio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	13
705,00			12	junio	1937	Baleares	Palma de Mallorca	Mallorca	14
705,00			2	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	15
1.000,00			17	febrero	1937	Valencia	Valencia	Valencia	16
914,60			26	diciembre	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia	17
915,00			6	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem	
819,00			6	marzo	1939	Idem	Idem	Idem	
1.875,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177).	20	mayo	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	18
1.875,00			7	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	
1.875,00			22	agosto	1940	Valencia	Gea de Albarracín	Valencia	
1.875,00			20	julio	1934	Idem	Valencia	Idem	19
1.875,00			30	agosto	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.875,00			16	enero	1942	Segovia	Segovia	Segovia	
5.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	14	octubre	1941	Cáceres	Cáceres	Cáceres	20
4.250,00			16	junio	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.750,00			9	febrero	1942	Baleares	Palma de Mallorca	Mallorca	21
4.500,00			16	febrero	1937	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
2.750,00			16	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.416,66			29	diciembre	1940	Cádiz	Tetuán (Ceuta)	África	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Lecuona Jiménez	Viuda	Jur. de la Armada	Teniente Coronel D. Francisco de Armas Cios
D. ^a M. ^a del Africa de Armas Chirlanda	Huérfana		
D. ^a Isabel Castellanos Ulacia	Viuda	Sanidad	Farmacéutico mayor D. Hipólito García Vergara.
D. ^a María de la Encarnación de la Torre Champsaur	Idem	Infantería	Capitán D. Enrique Rivas Jordán
D. ^a Carmen Ruiz Aznar	Idem		
D. ^a Matilde Ruiz Aznar		Idem	Capitán D. Pascual Ruiz Yagüe
D. Pascual Ruiz Aznar	Huérfanos		
D. José María Ruiz Aznar			
D. ^a Josefa Salas Mulet	Viuda	Caballería	Capitán D. Benjamín García Alemany
D. ^a María de las Mercedes Martínez de Baños y Casaña	Idem	Artillería	Capitán D. Fernando Fernández Golfín y Guerrero
D. ^a María Polanco Luengo	Idem	G. Civil	Capitán D. Tomas Morin Clemente
D. ^a Concepción Piñeiro Calviño	Idem	Carabineros	Capitán D. Marcelino Rodríguez Blanco
D. ^a Aureliana Merino Vivas	Idem	Infantería	Teniente D. Antonio Guillén Rodríguez
D. ^a Angela Martínez Magro	Idem	Caballería	Teniente D. Teodoro Trigueros Godoy
D. ^a María Concepción Sellers Comis.	Idem	G. Civil	Teniente D. Pedro López Díaz
D. ^a Dolores Camacho Arrébola	Idem	Idem	Teniente D. José Blanco Fernández
D. ^a Erenia Alvarez Mayo	Idem	Carabineros	Teniente D. Felix Benito Toribio
D. ^a Filomena Gimeno Gómez	Idem	Infantería	Alférez D. José Montserrat Castejón
D. ^a María Alarcón Gillis	Idem	C. A. S. E.	Administrativo D. José Quirós Dombriz
D. ^a María Cruz Alberca Ueendo	Idem	Inf. Marina	Músico mayor D. Emilio Diaz Ruiz
D. ^a Gracia Senclanes Guerrero	Idem	Intendencia	Auxiliar Pral. D. Facundo García Bellot
D. ^a Matilde Bouza Veiga	Idem	Armada	Oficial tercero C. Aux. D. Gonzalo García Mayobí
D. ^a Soledad Sánchez García	Idem	Idem	Maquinista mayor D. José Hernández López
D. ^a Caridad Adán Martínez	Idem	Idem	Maquinista segundo D. José Cánovas Peñalver
D. ^a Victorina Montero Rodríguez	Idem	Idem	Revisor D. Antonio Luaces Ferrerira
D. ^a Soledad Ruiz Madrid	Idem	Idem	Oficial primero oficinas D. Andrés Rosique Hernández
D. ^a Esperanza Paredes Adra	Idem	Idem	Operario segundo D. José Acosta Martínez
D. ^a Rosa Zayas Ruiz	Idem	Infantería	Subteniente D. Felipe Rubio Barahona
D. ^a Juana Alcaraz Iglesias	Idem	Ingenieros	Suboficial D. Simón Bretón Alonso
D. ^a María Rodríguez Muñoz	Idem	Infantería	Maestro de banda D. Rafael González Expósito
D. ^a María del Rosario Linares Morales	Idem	Artillería	Brigada D. Rafael de Ron y Romero
D. ^a Manuela Prieto Durán	Idem	G. Civil	Brigada D. Rafael Castañeda Plaza
D. ^a Remedios Iborra Iborra	Idem	Idem	Brigada D. José García Sellés
D. ^a Sinforosa Rubio Reyes	Idem	Idem	Cabo D. José Mateos González
D. ^a Inocencia Pérez Vicente	Idem	Ingenieros	Sargento D. Narciso de las Heras Martínez
D. Alfonso Núñez Marqués	Padre	Idem	Sargento D. Juan José Núñez Melgarejo
D. ^a Nieves Salabert Guerra	Viuda	G. Civil	Sargento D. José Caparrós Cano
D. ^a Juana Rivera Alejo	Idem	Infantería	Músico de segunda D. Angel Herrera Sánchez
D. ^a Salud Diánez García	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar C. y T. D. Antonio Balsega Cano
D. ^a Carmen Queralt Camañes	Idem	Idem	Herrador D. Antonio Gorriz Romero
D. ^a Elisa García Gil	Idem		
D. ^a Pilar Fernández Fernández	Huérfana	Idem	Herrador D. Enrique Fernández Fernández
D. ^a María Margarita San José García	Viuda	Idem	Artificiero D. Alberto Sanz de Bran
D. ^a Petra González Martínez	Idem	G. Civil	Cabo D. Santos Rodrigo de Gracia
D. ^a Ramona Guimerans Pereira	Madre	Legión	Soldado D. Manuel Comedeiro Guimerans
D. ^a Victoria Peral Gutiérrez			
D. Davino Peral Gutiérrez	Huérfanos	Falange	Falangista D. Lorenzo Peral Bastida
D. ^a Dolores Sánchez Alvarez	Esposa	Infantería	Ex Capitán D. Dalmiro Sarmiento Carredelo

Pensión anual que se les concede — Pesetas.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,00			3	junio	1941	Madrid	Madrid	Madrid	22
2.500,00			5	agosto	1939	Valencia	Valencia	Valencia	23
10.500,00			12	septiembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00			9	febrero	1941	Idem	Idem	Idem	24
1.500,00			2	noviembre	1940	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
1.875,00			30	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00			24	diciembre	1941	Badajoz	Puebla del Maestre	Badajoz	
1.250,00			17	septiembre	1936	Orense	Orense	Orense	
1.250,00			26	diciembre	1940	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
1.250,00			10	noviembre	1941	Madrid	Alcalá de Henares.	Madrid	
1.250,00			27	diciembre	1941	La Coruña	Jubia-Narón	La Coruña..	
1.250,00			29	diciembre	1940	Granada	Atarfe	Granada	
1.250,00			9	febrero	1941	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa..	
1.250,00			30	septiembre	1941	Almería	Almería	Almería	
1.000,00			30	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	25
1.125,00			23	mayo	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.875,00			2	mayo	1940	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.250,00			24	diciembre	1941	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña..	
2.424,99			13	abril	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona..	
1.000,00			8	octubre	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			17	noviembre	1941	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña..	
2.300,00			28	marzo	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			11	noviembre	1941	Idem	Idem	Idem	
1.125,00			13	mayo	1939	Málaga	Melilla	Africa	26
440,00	(1)		15	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	octubre	1940	Idem	Idem	Idem	
1.125,00			19	marzo	1939	Baleares	Palma de Mallorca	Mallorca	
1.125,00			28	mayo	1940	Huelva	Cañaveral	León	
1.062,50			16	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	27
3.166,20			1	enero	1932	Badajoz	Badajoz	Badajoz	28
1.000,00			24	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	29
1.400,00			13	julio	1939	Ciudad Real	Valdepeñas	Ciudad Real	30
1.000,00			30	abril	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona..	
876,66			25	noviembre	1940	Ceuta	Tetuán (Cádiz)	Africa	
1.125,00			11	julio	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.500,00			5	enero	1941	Valencia	Valencia	Valencia	
1.125,00			22	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	31
3.500,00			2	diciembre	1939	Burgos	Burgos	Burgos	32
1.000,00			29	enero	1941	Toledo	Escalonilla	Toledo	
654,10			14	abril	1939	Pontevedra	Bueu	Pontevedra..	33
693,50			25	junio	1941	Palencia	S. Pedro Cansoles	Palencia	34
1.875,00		Decretos de Hacienda 6 mayo y 7 agosto de 1931 («D. O.» núms. 101 y 177) y Ley de 28 junio 1940 («B. O. del E.» núm. 199)	17	julio	1941	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra..	35

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Felicidad Gallego Agudo	Esposa	Infantería	Ex Comandante D. José Ruiz Farrona
D. ^a María Herrero Ruiz	Idem	Intendencia	Ex Comandante D. Luciano Claro Mingarro
D. ^a María de la Fuencisla Escudero Peña	Idem	Infantería	Ex Capitán D. Jesús Manzano Pérez
D. ^a Gabriela Ruiz Pérez	Idem	Idem	Ex Capitán D. Casimiro Tacles Ramos
D. ^a Filomena López Nabrera	Viuda	Idem	Capitán D. Antonio Martínez Aguado
D. ^a Marina Martín Biensobas	Idem	Caballería	Capitán D. Eladio Rodríguez Canibano
D. ^a María Grajera Carrasqueño	Esposa	Carabineros	Ex Capitán D. Luis Suárez Codes
D. ^a Dolores Calleja Díaz	Viuda	Inf. Marina	Capitán D. Ceferino Ferro López
D. ^a Francisca Cercantes Sánchez	Esposa	Idem	Ex Capitán D. Francisco García Martín
D. ^a Lucía Sánchez Martínez	Idem	Armada	Ex Capitán Maquinista D. Blas Contreras Martínez
D. ^a Encarnación García Sánchez	Idem	Idem	Ex Capitán Maquinista D. Celso Pérez Fuentes
D. ^a Antonia García Esteban	Viuda	Infantería	Teniente D. José Moreno Tapia
D. ^a Natividad Sierra Manzano	Esposa	Idem	Ex Teniente D. Joaquín Rubio Noure
D. ^a Ana Marina Fraga Lusares	Viuda	Idem	Alférez D. Augusto Fuentes Preciado
D. ^a Vicenta González López	Esposa	Idem	Ex Alférez D. Fadrique Orcajada Fernández
D. ^a Carolina Arias Gómez	Idem	Idem	Ex Alférez D. Melquiades Valiente Calero
D. ^a Antonia Molina Capilla	Idem		
D. ^a María Salazar Molina	Hijas	Artillería	Ex Alférez D. Francisco Salazar Capilla
D. ^a Olvido Salazar Molina			
D. ^a Amparo Orquín Fornet	Viuda	G. Civil	Alférez D. Matías Sánchez Montero
D. ^a Mercedes Manzanedo Morillo	Idem	Inf. Marina	Auxiliar segundo D. Dionisio Alonso Calderón
D. ^a Aurelia Otero Santamaría	Esposa	Armada	Ex Auxiliar primero D. Dionisio Simón Vicente
D. ^a Isolina Beceiro Vélez	Viuda	Idem	Ex Auxiliar segundo D. Francisco Clement Heras
D. ^a Agustina Salamanca Sánchez	Idem	Idem	Oficial tercero O. D. Angel Cano Millel
D. ^a Mercedes Lorente Cayuela	Esposa	Idem	Ex Oficial tercero D. Juan Moreno Navarro
D. ^a Silvina López Mateo	Idem	Idem	Ex Ayudante D. Adolfo García Mateo
D. ^a Caridad Bonet de Mora	Idem	Idem	Ex Auxiliar primero D. Angel Monteagudo Ca parrós
D. ^a Mercedes Carballo González	Idem	Idem	Ex Maquinista segundo D. Joaquín Calvo García
D. ^a Carolina Anca Manday	Idem	Idem	Ex Maquinista segundo D. Ricardo García To rralba
D. ^a María Barbero Cuadrapani	Viuda	Idem	Maquinista tercero D. Antonio Asensio Martínez
D. ^a María Cruz Guillén	Esposa	Idem	Ex Auxiliar segundo de máquinas D. Gabriel Ce razuela Mariñ
D. ^a Carmen Martínez Carrión	Viuda	Idem	Auxiliar segundo de máquinas D. Juan Coloma Egi
D. ^a Caridad Guirao Escamochero	Idem	Idem	Auxiliar segundo de máquinas D. Francisco Gutié rrez Delgado
D. ^a Adolfiná Gómiz Lacal	Idem	Idem	Maquinista tercero D. Fernando de la Pascua y Galiano
D. ^a Catalina Jiménez Pérez	Idem	Idem	Torpedista primero D. Enrique Mas Ayala
D. ^a Dolores Lozano Noguera	Esposa	Idem	Ex auxiliar segundo D. Juan Amador Marín López
D. ^a Josefa Meca Pagano	Viuda	Idem	Auxiliar primero D. Marcelino Solana Crevillent
D. ^a María Martínez Martínez	Esposa	Idem	Ex Auxiliar segundo D. Ginés Rueda Ros
D. ^a Antonia Cazorla Vélez	Viuda	Idem	Operario D. Félix Alcaraz Martínez
D. ^a Carmen Garrido Sampietro	Esposa	C. A. S. E.	Ex subalterno pericial D. Antonio Díez Menargues
D. ^a Andrea Pérez de la Serna	Viuda	O. M.	Escribiente primero D. Fermín Sanz Velasco
D. ^a Juana Franco Revuelta	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar de taller D. Gregorio Rodríguez del Rey
D. ^a Isabel Blanco Gómez	Idem	Idem	Herrador D. Vidal Frutos Frutos
D. ^a Fidela Manrique Hernández	Esposa	Infantería	Ex Brigada D. Manuel Muñoz González
D. ^a Josefa Garcerán Alvarez	Idem	Infantería	Ex Brigada D. José Ortega Rodríguez
D. ^a Marcelina Sánchez Bescós	Viuda	Idem	Ex Brigada D. Ramiro Cabalgante Videla
D. ^a Milagros Cuevas Ogazón	Idem	Idem	Sargento D. Juan García Pajuelo
D. ^a Josefa Serrano Vera	Esposa	Carabineros	Ex Brigada D. Manuel Barreda Castillo
D. ^a Amparo Aparicio García	Viuda	Artillería	Sargento D. Anastasio Losada Arias
D. ^a María Vila Quinto	Idem	Infantería	Músico segundo D. Rafael Iglesias Gómez
D. ^a Orosia Zafra Mata	Esposa	C. A. S. E.	Ex Auxiliar O. D. José Maza del Arco

Penación anual que se les concede — Pesetas.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.250.00			1	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	36
1.875.00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	36
1.875.00			1	agosto	1940	Madrid	Madrid	Madrid	36
1.290.00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	36
1.875.00			27	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	37
1.250.00			28	agosto	1937	Idem	Idem	Idem	38
1.000.00			1	agosto	1940	Badajoz	Badajoz	Badajoz	36
1.875.00			7	noviembre	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.875.00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	36
1.875.00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.875.00			17	julio	1940	La Coruña	Betanzos	La Coruña	36
1.250.00			23	agosto	1940	Valencia	Cullera	Valencia	36
1.250.00			17	julio	1940	Idem	Valencia	Idem	39
1.125.00			25	agosto	1937	Santander	Marrón	Santander	36
1.250.00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	36
1.125.00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	36
1.125.00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	40
1.250.00			3	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.137.50			27	septiembre	1936	Cartagena	Cartagena (Moli.º)	Murcia	41
1.250.00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O. del E.» número 199).	17	julio	1940	Idem	Cartagena	Idem	36
1.000.00			28	enero	1937	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña	42
1.125.00			6	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000.00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	36
1.000.00	(1)		17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	36
1.000.00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	36
1.000.00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	36
1.250.00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	36
1.000.00			13	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	43
1.000.00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	36
1.000.00		30	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	44	
1.000.00		18	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	44	
1.000.00		4	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	44	
1.250.00		13	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	45	
1.000.00		17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	36	
1.250.00		7	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem		
1.000.00		17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	36	
1.000.00		7	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem		
1.250.00		17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	36	
1.000.00		22	agosto	1940	Idem	Idem	Idem		
1.375.00		4	octubre	1937	Idem	Idem	Idem	46	
1.250.00		14	marzo	1937	Idem	Idem	Idem	47	
1.000.00		1	agosto	1940	Avila	Idem	Idem	36	
1.000.00		17	julio	1940	Málaga	Málaga	Málaga	36	
1.125.00		28	mayo	1941	Badajoz	Badajoz	Badajoz		
1.166.65					Santander	Santoña	Santander	48	
1.000.00		17	julio	1940	Castellón	Aimazora	Castellón	36	
1.125.00		30	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	46	
1.000.00		6	junio	1937	Alicante	Alicante	Alicante	48	
1.000.00		22	junio	1941	Granada	Pinos Puente	Granada	36	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a estos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia Bécquer Coghán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de junio de 1918 y elevada a la actual cuantía en 16 de enero de 1931, a la cual opta la interesada en sustitución de la que cobra en concepto de viuda del Oficial de Correos don Aurelio Calvo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la que instó este expediente, según lo dispuesto en las Reales Ordenes de 17 de abril de 1877 y 20 de octubre de 1899, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades satisfechas a la recurrente por el anterior señalamiento.

4. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855 («Colección Legislativa» número 101), se la repone en el cobro de esta pensión, vacante por fallecimiento de su hermana doña María del Carmen Seoane Caños. Dicha pensión le fué concedida en coparticipación con la citada hermana en 1 de julio de 1901, y la que disfrutaba doña María del Carmen en su totalidad, por haber contraído matrimonio la recurrente en 7 de enero de 1912, y del cual se halla actualmente viuda. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de la expresada hermana, doña María del Carmen.

5. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Teresa Albiñana Buenaño, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 de agosto de 1917, elevándose a la actual cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Alto Cuerpo de 10 del actual. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la

huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

6. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Martín Navarro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de octubre de 1901, elevándose a la actual cuantía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, según acuerdo de la Sala de Gobierno de este Alto Cuerpo de 10 del actual. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su marido, el cual no le ha legado derecho a pensión alguna del Estado.

7. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Capel Serrano, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de marzo de 1922. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

8. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Soledad Alcázar Carrasco, a quien le fué concedida por Real Orden de 10 de junio de 1892. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del esposo de ésta, el cual no le ha legado derecho a pensión alguna del Estado.

9. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Bautista Pérez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 22 de mayo de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del esposo de ésta, el cual no le legó derecho a pensión alguna del Estado.

10. Comprendida en los artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta par-

te del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en situación de reserva. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del Gobierno rojo.

11. Comprendida en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa la tercera parte del sueldo que disfrutó el causante durante dos años como haber pasivo de retirado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiere podido recibir por cuenta del señalamiento que le hayan hecho los marxistas, el cual, caso de existir, queda nulo y sin efecto alguno.

12. Comprendida en la Ley de 29 de junio de 1918 («Colección Legislativa» número 169) y artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo segundo, del sueldo de 3.500 pesetas asignado al empleo de Alférez en la fecha de retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del referido causante.

13. Comprendidas en los artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación y Ley de 29 de junio de 1918 («Colección Legislativa» número 169), se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 2.500 pesetas asignado al empleo de Alférez en la fecha del retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Comprendida en las Leyes de 15 de julio de 1912 y 7 de enero de 1915 («Colección Legislativa» números 143 y 5) y artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento.

lamiento, tercera parte del sueldo de 2.115 pesetas asignado al empleo de segundo Teniente en la fecha de retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

15. Comprendida en las Leyes de 15 de junio de 1912 y 7 de enero de 1915 («Colección Legislativa» números 143 y 5) y artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 2.115 pesetas asignado al empleo de segundo Teniente en la fecha de retiro del causante, al cual se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que haya podido recibir por cuenta del Gobierno rojo.

16. Comprendida en las Leyes de 15 de julio de 1912 y 7 de enero de 1915 («Colección Legislativa» números 143 y 5) y artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación señalada en dichos artículos, del sueldo de 3.500 pesetas asignado al empleo de Alferez en la fecha de retiro del causante, al que estaba equiparado para estos efectos, en sustitución del que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 24 de noviembre de 1938, y el cual le fué suspendido en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la referida relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

17. Comprendida en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo regulador que disfrutó el causante durante dos años como haber pasivo de retiro forzoso por edad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir por

cuenta del anterior señalamiento que le hicieran los marxistas, que, en caso de existir, queda nulo y sin efecto alguno.

18. Se la rehabilita hasta el 21 de agosto de 1940 en el percibo de la pensión que la fué concedida a doña Luisa Artigot Ligert, por Orden de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 14 de marzo de 1938, y la cual le fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937, y cuya pensión, vacante desde la fecha indicada de 21 de agosto de 1940 por fallecimiento de la referida señora se los transmite a los huérfanos doña Concepción, don Manuel y don Francisco, por hallarse comprendidos en los Decretos que se citan en la relación. La expresada pensión deben percibirla los mencionados huérfanos por partes iguales y por mano de su tutor los menores de edad, y todos mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la expresada relación que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre percibiéndola don Manuel hasta el 8 de noviembre de 1943 y don Francisco hasta el 28 de febrero de 1949, fechas estas en las que cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los demás sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera recibido de haberles sido concedida la pensión durante la dominación marxista.

20. Comprendida en el artículo 20 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas y tocas, y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, con arreglo al sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, toda vez que carece del derecho a disfrutar pensión alguna, por oponerse a ello el artículo 85 del mencionado Estatuto.

21. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde

la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del Gobierno rojo.

22. Comprendida en los artículos 2, 15, último párrafo del 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación en la forma siguiente: doña María Leuona Jiménez, el 50 por 100, y la huérfana doña María del Africa de Armas Chirlando, el otro 50 por 100, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, acrecentando la parte de la que la perdiera por falta de aptitud legal a la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. A tenor de lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento para aplicación del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento como rectificación al que le fué concedido por la Sala de Gobierno de este Alto Cuerpo de 10 de enero de 1941. La percibirá desde el 5 de agosto de 1939, día siguiente al del fallecimiento del causante, y en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute.

24. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, las hembras, y los huérfanos: don Pascual, hasta el 6 de septiembre de 1944, y don José María, hasta el 19 de mayo de 1946, fechas estas en las que cumplirán su mayoría de edad, empezando su disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su padre. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación que señala el expresado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del Gobierno rojo.

26. Comprendidos en los artículos

15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en activo. Se le concede provisionalmente esta pensión hasta que la interesada aporte la documentación necesaria y la que, por el momento, no puede remitir. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se señala en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de dicho causante.

27. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del Gobierno rojo.

28. Comprendida en el artículo 66 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento como rectificación al que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 8 de mayo de 1933, por la razón de haber ascendido el causante al empleo de Cabo por los méritos que contrajo en los sucesos en que encontró la muerte. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

29. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 20 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la liquidación que señala el referido artículo 15, del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del Gobierno rojo.

30. Comprendido en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde

la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

31. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirán en la siguiente forma: la mitad, doña Elisa García Gil, y la otra mitad, doña Pilar Fernández Fernández, cesando en el disfrute de su parte la primera en 31 de octubre de 1941 fecha esta en la que contrajo nuevo matrimonio, pasando en su totalidad esta pensión desde 1 de noviembre del expresado año a la huérfana doña Pilar, la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor durante su menor edad, empezando su disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del referido causante.

32. Comprendida en los artículos 65 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que poseía el causante a su fallecimiento, al cual tiene derecho como muerto en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que por el Cuerpo hubiera recibido.

33. Comprendida en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en el momento de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

34. Comprendidos en los artículos 71 y 83 del Estatuto que se cita en la relación y Orden de 21 de diciembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 429), se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Lidia Gutiérrez Pajas, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 8 de febrero de 1941. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, y por mano de su tutor durante su menor edad; en cuanto al varón, la disfrutará hasta el 3 de junio de 1960, en cuyo fecha cumplirá los veintitrés años. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal

acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

35. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del haber pasivo que disfrutaba el causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación.

36. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su marido se halle privado de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación ante la Delegación de Hacienda respectiva del certificado de prisión, cesando en dicho percibo al ser puesto en libertad el mencionado causante.

37. Comprendida en los artículos 25 al 29, 47 a 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, 25 por 100 del sueldo medio anual disfrutado por el causante durante los tres últimos años anteriores a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera recibido por cuenta del señalamiento que le haya hecho el Gobierno rojo por el mismo concepto.

38. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir de haberle sido asignada pensión durante la dominación marxista.

39. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante y con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá

birá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que quedará nulo.

40. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y disposición 12 transitoria del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirán en la forma siguiente: la mitad, la esposa y la otra mitad, entre las dos hermanas por partes iguales, en tanto el referido causante sufra la pena de privación de libertad y las perceptoras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación.

41. Comprendida en los artículos 2, 15, 18, 82 y último párrafo del 91 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, que representa las veinticinco centésimas partes del sueldo regulador que disfrutó el causante al pasar a la situación de retirado extraordinario. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por los marxistas, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

42. Comprendida en los artículos 2, 15, 18, 82 y último párrafo del 91 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, que representa las veinticinco centésimas partes del sueldo regulador que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido percibir por cuenta del anterior señalamiento hecho por los marxistas, el cual, caso de existir, quedará nulo y sin efecto alguno.

43. Comprendida en los artículos 2, 15, 18, 82 último párrafo del 91 y segunda disposición transitoria del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, que representa las 25 centésimas partes del sueldo regulador que disfrutó el causante du-

rante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir por cuenta del señalamiento que le hicieron los marxistas, el cual, caso de existir, queda nulo y sin efecto alguno.

44. Comprendida en los artículos 2, 15, 18, 82, último párrafo del 91 y segunda disposición transitoria del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, que representan las 25 centésimas partes del sueldo regulador que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir por cuenta del señalamiento que le hicieron los marxistas, el cual, caso de existir, queda nulo y sin efecto alguno.

45. Comprendida en los artículos 2, 15, 18, 82, último párrafo del 91 y segunda disposición transitoria del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, que representan las 25 centésimas partes del sueldo regulador que disfrutó el causante durante dos años en la situación de actividad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que se hizo por los marxistas, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

46. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le concede el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiese podido recibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

47. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señala-

miento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir, de habersele señalado pensión durante la dominación marxista.

48. Comprendida en los artículos 40, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutó el causante en la situación de procesado, último percibido, ya que, como consecuencia a la sentencia de la condena, fué suspendido de empleo y sueldo.

49. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le repone en el cobro de la pensión que se le asigna, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, cuya pensión le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 13 de marzo de 1938 y la cual le fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid 20 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se admite a los ejercicios de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada a los opositores que a continuación se relacionan.

Clasificadas las instancias para tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 7 de marzo último («Diario Oficial» núm. 58), quedan admitidos a los ejercicios reglamentarios los opositores que a continuación se mencionan, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

- 1.—D. Francisco López Oliveros.
- 2.—D. Antonio Vázquez Domínguez.
- 3.—D. Ramón Páramo Cánovas.
- 4.—D. Luis Leno Valencia.
- 5.—D. José María Suárez Altozano.
- 6.—D. Manuel García López.
- 7.—D. Julián Espinosa de los Monteros Rojo.
- 8.—D. Manuel García Pomareda.
- 9.—D. Victor Manuel Areán Iglesias.
- 10.—D. José Luis Gross Jessing.
- 11.—D. Eduardo Magno García.
- 12.—D. Enrique Gómez Tomé.
- 13.—D. Baldomero Falcones Rábago.
- 14.—D. Ramón Carreras Matas.

Madrid, 16 de septiembre de 1942.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de agosto de 1942 por la que cesan como Secretarios técnicos de la Dirección General de Prisiones don Ramón Rivero de Aguilar y don Pablo Pena de Olano.

Ilmo. Sr.: A propuesta de V. I., cesan como Secretarios Técnicos de la Dirección General de Prisiones don Ramón Rivero de Aguilar y don Pablo Pena de Olano, dándoles las gracias por los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 4 de septiembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Enriquez Godoy, Registrador de la Propiedad de Sorbas (Almería).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Enriquez Godoy, Registrador de la Propiedad de Sorbas, de tercera clase, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria a dicho Registrador por tiempo no menor de un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones legales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 9 de septiembre de 1942 por la que se deja sin efecto la separación del servicio y se admite con imposición de sanción al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Clodoaldo Lozano Fuentes.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión y con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Clodoaldo Lozano Fuentes, separado del servicio por Orden de 14 de septiembre de 1939, ratificada en Orden comunicada de 25 de junio de 1940,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., así como con el informe de esa Secretaría Técnica, ha dispuesto admitir al servicio activo a don Clodoaldo Lozano Fuentes e imponerle las sanciones de postergación para el ascenso durante cinco años, traslado forzoso con prohibición de concursar durante cinco años y privación de cargos de mando y confianza durante diez años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1942 por la que se acuerda cese como Inspector Central de Prisiones don Angel Llenín González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de 10 de abril último que interpreta el artículo 418 del Reglamen-

to del Servicio de Prisiones, fué nombrado Inspector Central con carácter provisional el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Angel Llenín González, y no siendo ya necesarios sus servicios, como tal Inspector, cesa en dicho cargo que venía desempeñando con arreglo a la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de septiembre de 1942 por la que se agrega a la Secretaría Técnica de la Dirección General de Prisiones al Juez de Primera Instancia e Instrucción don César de Aparicio Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., se agrega a la Secretaría Técnica de esa Dirección General al Juez de Primera Instancia e Instrucción don César de Aparicio Santiago, con arreglo a la Orden de 17 de agosto de 1938 y en las condiciones que determina la de 17 de febrero de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1942 por la que se nombra Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroñán a don José Rojas Roper, Caballero mutilado.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto de 13 de abril de 1938,

Este Ministerio acuerda nombrar a don José Rojas Roper, Caballero mutilado, para desempeñar el cargo de Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroñán, que con el carácter de interino lo desempeña actualmente, debiéndose anotar a los efectos del porcentaje de vacantes a cubrir en esta forma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

ORDEN de 15 de septiembre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan José Rubio Calleja, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Molina de Aragón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan José Rubio Calleja, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Molina de Aragón, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de septiembre de 1942 por la que se declara excedente voluntario al Juez de Primera Instancia e Instrucción don José María García Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María García Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vendrell, y de conformidad con las disposiciones orgánicas.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia por plazo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de septiembre de 1942 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Médico forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Illescas, don Angel Carmena Martínez.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1940, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Angel Carmena Martínez, Médico Forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Illescas, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, del expresado Médico Forense sustituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de septiembre de 1942 por la que se jubila a don José María Gutiérrez y Gutiérrez, Registrador de la Propiedad de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar a don José María Gutiérrez y Gutiérrez, Registrador de la Propiedad de San Sebastián, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de agosto de 1942 por la que se aprueban modificaciones en los Estatutos de la «Compagnie D'Assurances Generales Sur la Vie».

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la «Compagnie d'Assurances Generales sur la Vie», justificando las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea general de la Entidad en el país de origen;

Visto el informe favorable emitido por la Sección Técnico-Jurídica de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha dispuesto que se acepte la expresada modificación de Estatutos a los efectos de funcionamiento en España de la Delegación de dicha Entidad aseguradora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de septiembre de 1942 por la que se rectifica la regla segunda de la Orden sobre dietas a los Tribunales de oposiciones a cátedras.

Ilmos. Sres.: La modificación que en el régimen de dietas y viáticos introdujo el Reglamento de 18 de junio de 1924 no alcanzó al personal auxiliar de los Tribunales de oposiciones a cátedras, cuyas retribuciones fijó la Orden de 19 de enero de 1911, y que resultan mínimas y desproporcionadas en relación con los servicios que prestan; por lo que

Este Ministerio ha resuelto que la regla segunda de dicha Orden esté redactada en la forma siguiente:

«El personal auxiliar de los Tribunales de oposición a cátedras debe ser nombrado por el Presidente del Tribunal y percibirá la gratificación de diez pesetas el escribiente y cinco el mozo, con cargo, como hasta ahora, a lo recaudado por derechos de examen.

Estas gratificaciones se percibirán por sesión».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores de Enseñanza Superior y Media.

ORDEN de 2 de septiembre de 1942 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario de la Sección de «Letras» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora a doña Ursicina Martínez Gallego.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora una Auxiliaría de la Sección de «Letras», corresponde que sea cubierta de acuerdo con lo ordenado por Real Decreto de 31 de enero de 1919 y Orden de 17 de abril del año en curso, por lo que

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del mencionado Instituto a doña Ursicina Martínez Gallego, única Ayudante numerario de dicha Sección y Centro, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con

cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de septiembre de 1942 por la que se asciende, por corrida de escalas, a Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Con motivo de lo dispuesto por orden de 17 de junio último, existe una dotación vacante en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que corresponde al ascenso, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que se promueva el consiguiente movimiento de escalas, ascendiendo al sueldo anual de 16.000 pesetas (sexta categoría), a doña María Comas Ros, Catedrático en el de Alcoy; al de 14.000 pesetas (séptima categoría), a don Eduardo Dueñas Sánchez, Catedrático en el de Cuenca, y al de 12.000 pesetas, a don Eladio Leirós Fernández, Catedrático en el de Santiago (masculino).

Estos ascensos lo serán con la antigüedad de 20 de agosto último, o sea un día después al de la publicación de la resolución a que se refiere la Orden de 17 de junio del año en curso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de septiembre de 1942 por la que se nombran Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes de Madrid y Valencia a los señores de Huerta Ayuso y Vicent Soría, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las Cátedras de «Talla de la piedra y de la madera» en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y San Carlos, de Valencia;

De conformidad con la propuesta del Tribunal y estricta sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 30 de julio de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Catedrático numerario de «Talla de la piedra y de la madera» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Moisés de Huerta Ayuso, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y demás ventajas concedidas en la Ley; y

2.º Nombrar Catedrático numerario de la misma asignatura en la Escuela de San Carlos, de Valencia, a don Carmelo Vicent, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y demás ventajas por la Ley concedidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Enrique Furió Navarro Catedrático numerario de «Grabado Calcográfico» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Grabado Calcográfico» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia;

De conformidad con la propuesta del Tribunal y estricta sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 30 de julio de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de «Grabado Calcográfico» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Francisco Furió Navarro, con el sueldo de entrada en su clase de 7.200 pesetas anuales y demás ventajas que la Ley concede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Enrique Giner Canet Catedrático numerario de «Grabado en Húeco» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Grabado en Húeco» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia;

De conformidad con la propuesta del Tribunal y estricta sujeción a los pre-

ceptos del Decreto orgánico de 30 de julio de 1940.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de «Grabado en Húeco» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Enrique Giner Canet, con el sueldo de entrada en su clase de 7.200 pesetas anuales y demás ventajas que la Ley concede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Eduardo Martínez y a don Francisco Núñez Losada Catedráticos numerarios de «Paisaje» en las Escuelas de Bellas Artes de Madrid y Barcelona, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las Cátedras de «Paisaje» en las Escuelas de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla;

De conformidad con la propuesta del Tribunal y estricta sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 30 de julio de 1940.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Catedrático numerario de «Paisaje» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Eduardo Martínez Vázquez, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y demás ventajas de la Ley.

2.º Nombrar Catedrático numerario de la misma asignatura en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a don Francisco Núñez Losada, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y demás ventajas por la Ley concedidas; y

3.º Que se declare vacante la Cátedra de «Paisaje» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, anunciándose para su provisión por el turno reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de septiembre de 1942 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Universidad de Madrid don Antonio García Varela, ocurrido el día 31 de agosto último, existe vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, que ascienda a la primera citada categoría don Francisco Murillo Herrera, Catedrático de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 22.000 pesetas; a la segunda, don Arturo Caballero Segares, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de 20.000 pesetas; a la tercera, don Mariano Puigdollers Oliver, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de pesetas 18.000; a la cuarta, don Juan de Mata Carriazo Arroquia, Catedrático de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, y a la quinta, don Fernando María Castiella Maíz, Catedrático numerario agregado a la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de 15.000 pesetas.

Los señores Caballero Segares y Puigdollers Oliver continuarán en el percibo de mil pesetas anuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 e igualmente percibirá dicho aumento el señor Castiella Maíz, mientras continúe adscrito a la Universidad de Madrid.

Todos los ascensos anteriores se entenderán con efectos económicos de primero del actual, fecha siguiente a la de la vacante producida por el fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de septiembre de 1942 sobre ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Existiendo dotaciones vacantes en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad que figura en el artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto primero de los Presupuestos de este Departamento para el actual

ejercicio económico, y llevado a efecto el acto de la toma de posesión de sus destinos por los nuevos Catedráticos, señores don Juan Jiménez Vargas, de la Universidad de Barcelona; don Jesús Cosín García, de la de Santiago; don José Fernández de la Portilla, de la de Valencia; don Francisco Javier Vilanova Montañá, de la de Valladolid; don Juan Iglesias Santos, de la de Oviedo; don Antonio Reverte Moreno, de la de Granada; don Valentín Álvarez y Álvarez, de la de Oviedo; don Manuel Torres Martínez, de la de Valencia, y don Miguel Paredes Marcos, de la de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se les considere ascendidos, con efectos económicos de primero del actual, a la mencionada sexta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, siguiendo don Juan Jiménez Vargas disfrutando del aumento anual de 1.000 pesetas a él reconocidas en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de septiembre de 1942 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense a don Antonio Dieguez Novoa.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense una Auxiliaría de la Sección de Ciencias, corresponde que sea cubierta de acuerdo con lo ordenado por Real Decreto de 31 de enero de 1919 y Orden de 17 de abril del año en curso, por lo que

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del mencionado Instituto a don Antonio Dieguez Novoa, Ayudante más antiguo de la Sección y Centro, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que puede acreditarse con sueldo o gratificación, y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de septiembre de 1942 por la que se aprueban obras en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Manises.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio Escuela-Fábrica de Cerámica de Manises, redactado por el Arquitecto don Javier Goerlich, cuyo presupuesto de ejecución material importa 45.890,75 pesetas y asciende a 49.997,96 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 2.982,89 pesetas en concepto de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 6,50 por 100; 894,87 pesetas, de honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y 229,45 pesetas, del 0,50 por 100 del premio de pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 2 del corriente, y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 del mismo, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de 49.997,96 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de septiembre de 1942 por la que se reintegra al servicio activo de la enseñanza al Profesor de Institutos Locales don Alberto Rodríguez Robles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alberto Rodríguez Robles, Profesor de «Lengua Francesa» de Institutos Locales, en situación de excedencia forzosa, en solicitud de ser reintegrado al servicio activo de la Enseñanza;

Visto asimismo que ha sido depurado, con confirmación en su cargo, así como el informe de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Linares,

Este Ministerio ha resuelto que vuelva al servicio activo de la Enseñanza, adscribiéndole al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares; acreditándosele el sueldo anual de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo y artículo primeros, concepto segundo, subconcepto sexto (Obligaciones a extinguir) del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de septiembre de 1942 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a don José Ferrandis Torres.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rector de la Universidad de Madrid y de acuerdo con la Orden de 14 del actual,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don José Ferrandis Torres, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal que se cita a don Sixto Cámara Tercedor.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Sixto Cámara Tercedor, Catedrático de la Universidad de Madrid, en la que solicita se le admita la renuncia al cargo de Vocal en el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Matemáticas Especiales de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca, Murcia y La Laguna, para el que fué designado por Orden de 13 de agosto último:

Considerando que las razones que alega y justifica aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del señor Cámara Tercedor al cargo expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de agosto de 1942 por la que se concede a don Juan Almarza Solera la Medalla al mérito en el trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente del Gremio de exportadores de pimentón, de Murcia, solicitando le sea concedida la Medalla de trabajo al Jefe de oficinas de la Entidad, don Juan Almarza Solera;

Resultando que de los datos e información aportada al expediente se obtiene la consecuencia de que el expresado funcionario de la citada Empresa ha venido desempeñando la función encomendada con una constancia y laboriosidad ciertamente ejemplares;

Considerando que la Medalla de trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo último, lo ha sido con objeto de premiar aquellas cualidades laborales excepcionales que, de manera evidente, concurren en el señor Almarza Solera;

Vistas las disposiciones del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril próximo pasado, y concretamente el apartado j) de esta disposición, y constando, asimismo, su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Jefe de la Sección de Personal, ha tenido a bien disponer se conceda a don Juan Almarza Solera la Medalla al Mérito en el trabajo, de bronce, con los derechos y honores que aquellas disposiciones expresan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de septiembre de 1942 por la que se concede a don Miguel Guimeráns Romero la Medalla al mérito en el trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Sanjurjo Otero, Director propietario de la entidad «La Industrial» de Vigo, solicitando le sea concedida la Medalla de trabajo al productor de sus talleres don Miguel Guimeráns Romero;

Resultando que a tenor de las manifestaciones, suficientemente probadas, de la empresa de que en el mencionado productor concurren circunstancias excepcionales y de gran ejemplaridad, así en la constancia en el trabajo como en su pericia en las labores encomendadas, traduciéndose a mayor mérito todo ello en la fraternal enseñanza de sus camaradas de labor;

Considerando que la Medalla de Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo próximo pasado, lo ha sido para premiar los méritos laborales de aquellos productores que tan alta distinción alcancen;

Vistas las disposiciones vigentes y especialmente determinadas en el artículo 9.º apartado j), del reglamento aprobado por Orden de 25 de abril último, y el informe favorable de la Delegación Nacional de Sindicatos, constando asimismo su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Jefe de la Sección de Personal, ha tenido a bien disponer se conceda a don Miguel Guimeráns Romero la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de septiembre de 1942 por la que se concede el reintegro a los señores cuya relación comienza con don Alfredo Regidor Sánchez y termina con don Joaquín Iglesias Rodríguez.

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo señalado en la Orden de 31 de julio último, que dispuso el reintegro de 23 Oficiales excedentes legales que en la misma se relacionaban, y como quiera que por esta segunda convocatoria no se llega a cubrir la totalidad de las plazas vacantes en la categoría de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, se estima procedente ordenar un tercer llamamiento que afecte a la totalidad restante de los Oficiales excedentes legales, por el orden riguroso de antigüedad, en la inteligencia de que si el número de los llamados y que acepten su reintegro, resulta mayor al de las plazas aún vacantes, los que excedan quedarán, por necesidad, en la misma situación en que actualmente se encuentran.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

1.º Conceder el reintegro, de conformidad con lo preceptuado en el

artículo quinto de la Orden de 17 de enero de 1941, a los Oficiales procedentes de los Organismos paritarios que, poseyendo antigüedad inmediatamente posterior a los últimamente convocados, se hallan hoy en situación de excedencia legal, bien por figurar con tal situación en las respectivas listas del Escalafón publicado por Orden de 29 de julio de 1941, o bien por haber sido incluidos en las mismas posteriormente, por resoluciones firmes dictadas como consecuencia de recursos interpuestos por los interesados.

Los referidos funcionarios son los siguientes:

Los referidos funcionarios son los siguientes:

Grupo	NOMBRES	Fecha de ingreso	Grupo	NOMBRES	Fecha de ingreso
A y B	D. Alfredo Regidor Sánchez	29-12-1934	C	D. Diego Mendoza Togores	20-9-1932
C	D. Paulino Peña Saenz	1-7-1928	»	D. Luis Rodríguez de la Serna	27-2-1933
»	D. Enrique Alsina Balxeras	13-7-1928	»	D. Paulino Fernández Cuesta	9-3-1933
»	D.ª María Franco del Cap Blanco	30-7-1928	»	D. José María Poblador Alvarez	1-6-1933
»	D. Miguel Tijeras de Ramírez	20-9-1928	»	D. Jesús Pérez Loizaga	1-6-1933
»	D. Francisco San Millán Ortuño	1-12-1928	»	D. José Carbó Riera	30-6-1933
»	D. José Sánchez Sánchez	1-9-1929	»	D. Emilio Cabanellas de Torres	13-1-1934
»	D. Mariano Esteban Sarriá	1-9-1929	»	D. Manuel Miralles Pi	27-1-1934
»	D. Tomás Madrigal Rodríguez	14-3-1929	»	D.ª Socorro Alas Suárez	4-2-1934
»	D. Agustín Galián Pinar	3-10-1929	»	D. Luis Vigata Font	9-2-1934
»	D. Guillermo Tapia Cantón	17-10-1929	»	D. Plutarco Marsá Wancells	14-2-1934
»	D. Martiniano Rincón Gómez	1-1-1930	»	D. Juan Martínez Conejero	20-2-1934
»	D. Francisco de Juan y Torres	30-5-1930	»	D. José Bourgón Alzugaray	28-4-1934
»	D. Manuel Fairén López	1-7-1930	»	D. Eduardo Stern Suria	4-6-1934
»	D. Daniel Hortelano Satorra	20-7-1930	»	D. Antonio Monforte Ajuria	24-8-1934
»	D. Francisco Arenas Guerra	1-1-1931	»	D. Jesús Hervás Boronat	10-6-1935
»	D. Juan Vidiellas Simó	1-2-1931	»	D. José Más Galiana	16-7-1935
»	D. José María Anglada Sánchez	26-3-1931	»	D. Eulalio Hernández Gutiérrez	3-8-1935
»	D. Manuel Urosa Revilla	30-5-1931	»	D. Juan Bofarull Moliner	12-9-1935
»	D. Federico López Rodríguez	31-8-1931	»	D. Ferrando Ginestal Martínez de Tejada	—
»	D.ª Virginia Gallego Bermejo	25-10-1931	»	D. Juan Sabina Corona	—
»	D. Dionisio Eleta González	25-5-1932	»	D. Luis Gost Fornells	—
»	D. Jesús Soterías Sánchez	3-6-1932	»	D. Joaquín Iglesias Rodríguez	18-5-1936
»	D. José Jiménez Carmona	23-8-1932			

2.º El orden de esta lista no prejuzga el lugar que hayan de ocupar definitivamente en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo.

3.º Los interesados comunicarán su aceptación a este Ministerio en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que sea publicada esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien entendido, que la omisión de este requisito se estimará como una renuncia tácita al reintegro reglamentario

y que los incursos en ella pasarán a la situación de cesantes.

4.º Los que por razones de incompatibilidad o excusa legal no pudiesen aceptar el reintegro, tendrán derecho a solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria.

5.º Teniendo en cuenta que los funcionarios a quienes se concede el reintegro han de ser destinados, necesariamente, a cubrir vacantes en los distintos Servicios provinciales, específicos

rán en su escrito de aceptación las provincias a que preferentemente desean ser adscritos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1942.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se declaran decaídos de su derecho y declarados cesantes, los señores cuya relación comienza con don José Baleriola Alonso y termina con don Emilio Borgas Villán.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado por la Orden de este Departamento, fecha 31 de julio último, que dispone el reintegro de los Oficiales que, procedentes de los extinguidos Organismos paritarios, se encuentran en situación de excedencia legal, y que en dicha Orden se relacionan, y en vista de que no han comunicado la aceptación que su artículo segundo preceptúa ni alegado incompatibilidad ni otra excusa legal que les diera derecho a pasar a la situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a la disposición citada, ha tenido a bien declarar decaídos de su derecho y, en consecuencia, disponer que pasen a la situación de cesantes, los funcionarios siguientes:

- D. José Baleriola Alonso.
- D. Olallo Cañizares Megina.
- D. Vicente Otero Valcárcel.
- D. Antonio Carrasco Cabezuolo.
- D. Ramón de Montagu Miquel.
- D. Manuel de Delás y de Jaumar.
- D. Vicente Comeche García.
- D. Emilio Borgas Villán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Anunciando a concurso el suministro de dos mil placas-insignias con destino al Cuerpo General de Policía.

Declarado desierto el de fecha 7 de agosto del año actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 14 del mismo mes,

Esta Dirección General saca a concurso, entre los fabricantes de la Nación, el suministro de «dos mil placas-insignias», del modelo oficialmente establecido por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 13 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO núm. 146, de fecha 28 de igual mes) y características que en la misma se fijan, cuya muestra se facilitará en la Sección de Administración y Contabilidad, y debiendo ajustarse a las condiciones siguientes:

1.ª El adjudicatario se comprometerá a entregar a este Centro directivo la cantidad de dos mil placas-insignias, bien en su totalidad o parcialmente, en el plazo que señale en su proposición y que será el más breve posible.

Una vez efectuada la entrega del todo o parte de las mismas, será abonado el importe total de la entrega que se verifique, contra factura por triplicado ejemplar.

2.ª El concurso versará sobre precio, calida de las materias a emplear, exactitud con respecto al modelo y garantías de mejor cumplimiento.

3.ª La fianza ha de ser constituida en la cuantía de un 10 por 100 del valor total de la oferta, en dinero o valores del Estado, bien en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliegos, reintegrados de acuerdo con lo que dispone la vigente Ley del Timbre, expresándose en ella todas las condiciones en que el concursante se compromete a realizar el suministro, así como las garantías de todo orden que ofrezca.

5.ª A cada proposición acompañará:

- a) Cédula personal.
- b) Resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos, uno provisional, por el importe de 5.000 pesetas, que será ordenado liberar en el caso de que el concurso no le fuera adjudicado, o continuará constituido para completar la fianza definitiva, en el caso contrario.

c) Recibo de la contribución industrial.

d) Justificación documental de la representación que ostente el concursante, cuando no lo haga en nombre propio.

e) Certificado a que se refiere el artículo primero de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

6.ª Las proposiciones, en pliegos cerrados y lacrados, acompañadas de los documentos a que se alude en los apartados anteriores, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio, en la Sección de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Seguridad (Puerta del Sol, núm. 7) to-

dos los días laborables, desde las diez a las trece horas. En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado, por el concursante, lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de suministro de dos mil placas-insignias para el Cuerpo General de Policía».

7.ª La apertura de pliegos se verificará el mismo día en que se cumplan los cinco, a contar del en que expire el plazo de admisión de las proposiciones. Tendrá lugar en la Dirección General de Seguridad, en presencia de una Junta, presidida por el excelentísimo señor Director General de Seguridad, o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe de la Sección de Administración y Contabilidad de la Dirección, el Jefe de la Sección de Personal de la misma, el Abogado del Estado, Asesor jurídico de este Centro directivo, y el Interventor Delegado de Hacienda en el mismo.

De lo acordado por dicha Junta se levantará acta y elevará propuesta razonada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución definitiva.

8.ª Serán de cargo del adjudicatario los gastos de publicación de este anuncio y todos los que devengare el contrato principal y accesorio de fianzas.

9.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que, por lo tanto, pueda pedir alteración de precio o rescisión del mismo.

10. Los concursantes deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), y demás disposiciones complementarias de la misma.

Madrid, 16 de septiembre de 1942.—
El Director general, Francisco Rodríguez.

2.362-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando las vacantes que se citan de los Registros de la Propiedad en los turnos que se mencionan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

Registro	Audiencia	Clase	Turno de provisión
Andújar	Granada	1. ^a	Turno primero o de clase.
Torrijos	Madrid	2. ^a	Idem ídem.
Cazalla de la Sierra	Sevilla	2. ^a	Idem ídem.
Torrox	Granada (1)	3. ^a	Idem ídem.
Sorbas	Granada	3. ^a	Idem ídem.
Valencia (Oriente)	Valencia	1. ^a	Segundo o de antigüedad.
Córdoba	Sevilla	1. ^a	Idem ídem.
Colmenar Viejo	Madrid	1. ^a	Idem ídem.
San Sebastián	Pamplona	1. ^a	Idem ídem.
Santa Coloma de Farnés	Barcelona	2. ^a	Idem ídem.
Nava del Rey	Valladolid	2. ^a	Idem ídem.
Villalón	Valladolid	2. ^a	Idem ídem.
Sarıña	Zaragoza	3. ^a	Idem ídem.
Medina Sidonia	Sevilla	3. ^a	Idem ídem.
Cangas de Onís	Oviedo	3. ^a	Idem ídem.
Cuevas de Almanzora	Granada	3. ^a	Idem ídem.
Garrovillas	Cáceres	4. ^a	Antigüedad absoluta.
Ginzo de Limia	La Coruña	4. ^a	Idem ídem.
Belorado	Burgos	4. ^a	Idem ídem.
Orcera	Granada	4. ^a	Idem ídem.
Astudillo	Valladolid	4. ^a	Idem ídem.
Amurrio	Burgos	4. ^a	Idem ídem.
Marquina	Burgos	4. ^a	Idem ídem.

(1) Es de Málaga.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Conforme al párrafo primero del artículo 392 del Reglamento hipotecario y párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto de 12 de junio de 1922, dentro de los cinco días siguientes al

término de la convocatoria y publicación de la lista de solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo los Aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo en otro caso los nombramientos entre aquellos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 16 de septiembre de 1942.—
El Director general, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se expresan.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable 5 por 100, con impuesto, 1927, serie A, números 52.753, 52.824 al 27, 53.877 al 85, 52.887, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las Oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.—
Por el Director general, R. de la Escosura.

Dirección General del Tesoro

Señalando fechas para el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos, y para el abono de las asignaciones de material.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que satisfacen las Cajas públicas del Tesoro, centrales y provinciales, y que las asignaciones de material se abonen, sin previo aviso, el día 7 del referido mes.

Madrid, 19 de septiembre de 1942.—
El Director general del Tesoro, Benito Jiménez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Elgorriaga Ayestarán, con domicilio en Irún, solicitando la reglamentaria autorización para ampliar su industria de fabricación de chocolates, bombones, cacao, chocolate en polvo y manteca de cacao.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Elgorriaga Ayestarán para ampliar su industria de chocolates, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha quedará supeditado al momento en que la Dirección General de Industria lo crea compatible con las condiciones del mercado de primeras materias para esta industria.

2.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

3.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1942.—
El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Miguel Azaola Uriguez, en nombre y representación de «Editorial Pax S. L.», de San Sebastián, solicitando la reglamentaria autorización para instalar unos talleres de Artes Gráficas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Miguel Azaola Uriguez, en nombre de «Editorial

Pax, S. L.», para instalar unos talleres de Artes Gráficas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria a importar.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

4.ª La presente autorización no implica el derecho a concesión de cupo alguno de papel, debiendo utilizar solamente las cantidades que le sean suministradas por los clientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1942.—
El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Eugenio Resusta Olañeta, en nombre y representación de «La Industrial Mondragonesa, S. A.», solicitando la reglamentaria autorización para ampliar su industria de fabricación de cuchillos, sacacorchos, rastrillos tapacubos para automóviles etcétera.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio Resusta Olañeta, en representación de «La Industrial Mondragonesa, S. A.», para ampliar su industria en aquellos elementos cuyo uso no supone un aumento en el consumo de primeras materias, que son: una sierra, dos tornos, un cepillo vertical, una copladora, una limadora, un taladro de producción nacional y dos máquinas para limar y serrar, de importación, quedando aplazada la resolución, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942, de todo el resto de la ampliación solicitada. La ampliación autorizada se hará con arreglo a las

condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Suquis Irastorza solicitando la reglamentaria autorización para ampliar su industria de dulces y caramelos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Suquis Irastorza para ampliar su industria de dulces y caramelos con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 1.º de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha quedará supeditado al momento en que la Dirección General de Industria lo crea compatible con las condiciones del mercado de primeras materias para esta industria.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o co-

pia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.—
El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de Lengua Griega y Lengua y Literatura Griegas, de las Universidades de Valladolid y Salamanca, respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Lengua Griega, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, y su agregada del mismo turno de Lengua y Literatura Griegas de la Universidad de Salamanca, ha sido nombrado por Orden de 11 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

2.º Que se consideren admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Ricardo Espinosa Meso y don Juan Pérez Millán; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere la disposición mencionada anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.